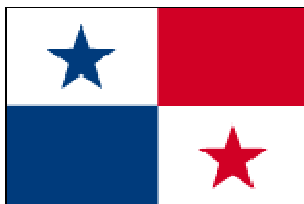




GUIA PAIS

Panamá




Elaborada por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Panamá

Actualizada a Septiembre De 2012

1. PANORAMA GENERAL	5
1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima	5
1.2. Demografía y sociedad	5
1.2.1. Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento	5
1.2.2. Población urbana y de las principales ciudades	6
1.2.3. Distribución de la población por edades y sexos	6
1.2.4. PIB per cápita	6
1.3. Población activa	6
1.4. Organización político-administrativa	7
1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento	7
1.4.2. Organización administrativa y territorial del Estado	9
1.4.3. La Administración Económica y Comercial y distribución de competencias	9
1.5. Relaciones internacionales/regionales	10
2. MARCO ECONÓMICO	10
2.1. Estructura de la economía	10
2.2. Principales sectores de la economía	11
2.2.1. Agrícolas y de consumo	11
2.2.2. Industriales y de servicios	12
2.3. El sector exterior: relaciones comerciales	17
2.4. Infraestructura de Transporte	19
3. ESTABLECERSE EN EL PAIS	20
3.1. El mercado	20
3.2. Canales de distribución	21
3.3. Importancia económica del país en la región	22
3.4. Perspectivas de desarrollo económico	23
3.5. Oportunidades de negocio	23
4. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	24
4.1. Tramitación de las importaciones	24
4.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros	24
4.3. Normas y requisitos técnicos	29
4.4. Regulación de cobros y pagos al exterior	29
4.5. Contratación Pública	30
5. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	37
5.1. Marco legal	37
5.2. Repatriación de capital/control de cambios	40
5.3. Incentivos a la inversión	40

5.4. Establecimiento de empresas	41
5.4.1. Representación y agencia	41
5.4.2. Tipos de sociedades	44
5.4.3. Constitución de sociedades	44
5.4.4. Joint ventures, socios locales	47
5.5. Propiedad industrial	47
6. SISTEMA FISCAL	49
6.1. Estructura general	49
6.2. Sistema impositivo	49
6.3. Impuestos	50
6.3.1. Sociedades	50
6.3.2. Renta personas físicas	51
6.3.3. IVA	52
6.3.4. Otros	53
6.4. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera	54
7. FINANCIACIÓN	54
7.1. Sistema financiero	54
7.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación	56
7.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España	56
8. LEGISLACIÓN LABORAL	56
8.1. Contratos	56
8.2. Trabajadores extranjeros	57
8.3. Salarios, jornada laboral	58
8.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga	59
8.5. Seguridad social	60
9. INFORMACIÓN PRÁCTICA	62
9.1. Costes de establecimiento	62
9.2. Información general	62
9.2.1. Formalidades de entrada y salida	62
9.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos	62
9.2.3. Horarios laborales	63
9.2.4. Comunicaciones con España	63
9.2.5. Moneda	63
9.2.6. Lengua oficial y religión	64
9.3. Otros datos de interés	64
9.4. Direcciones útiles	65
9.4.1. En España	65
9.4.1.1. Representaciones oficiales	65



9.4.1.2. Otras	66
9.4.2. En el país	66
9.4.2.1. Representaciones oficiales españolas	66
9.4.2.2. Principales organismos de la Administración pública	67
9.4.2.3. Organizaciones industriales y comerciales	69
9.4.2.4. Sanidad	70
9.4.2.5. Hoteles	70
9.4.2.6. Otros: prensa, alquiler de coches, etc.	72
9.4.3. Guía de direcciones locales de Internet de interés	74
10. BIBLIOGRAFÍA	74
11. ANEXOS	76
	76
	78

1. PANORAMA GENERAL

1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima

La República de Panamá se encuentra en la estrecha franja de tierra con forma de "S" extendida en el sentido de los paralelos que limita al norte con el mar Caribe, al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica. Está situada a 7º norte del Ecuador, en la franja tropical.

La superficie de Panamá comprende un área de 75.517 Km². El país cuenta con dos extensas costas, frente a la cuales se encuentran unas 1.520 islas, islotes y cayos. La costa del Pacífico tiene una longitud de 1.700 Km. siendo más extensa que la del Caribe, de 1.288 Km. La topografía de Panamá es un tanto irregular. Predominan las tierras bajas y colinas que representan un 70% del territorio. Las cadenas montañosas, que atraviesan su parte central y su región occidental, cuentan con varios picos montañosos de más de 3.000 m, siendo el más alto el extinto volcán Barú con 3.475 metros de altura.

La superficie agrícola del país se ha visto disminuida a lo largo de los últimos años. El último dato referente a la superficie para uso agropecuario corresponde a 2005, y el total, 17.640 Km².

La vegetación se caracteriza en la húmeda vertiente caribeña por grandes extensiones de selva y sotobosque mientras que en la vertiente del Pacífico, más seca, el manto vegetal es menos espeso, alternándose el bosque y la sabana. En las llanuras de los litorales se encuentran manglares y palmerales. La deforestación es cada día más acusada y afecta ya a grandes extensiones de selva.

El Canal de Panamá atraviesa el país de norte a sur, conectando los océanos Atlántico y Pacífico. Orientado noroeste-sureste, mide 80 Km. de largo y tiene una profundidad máxima de 12 m. Una nave de tamaño medio tarda 8-10 horas en transitarlo. Sus principales características son los dos puertos terminales, Cristóbal en el Caribe y Balboa en el Pacífico; dos secciones cortas de cauce a nivel del mar, una en cada extremo; tres juegos de esclusas generales (Miraflores y Pedro Miguel en el sector del Pacífico y Gatún en el Caribe), el Corte Gaillard o Corte Culebra y el lago artificial Gatún que, con una superficie de 420 Km², proporciona el agua indispensable para el funcionamiento de las esclusas. Actualmente se está llevando a cabo la ampliación del Canal con dos nuevos juegos de esclusas, para que los barcos post-panamax puedan transitar por el Canal.

Panamá tiene un clima húmedo tropical cálido, donde las temperaturas se mantienen bastante estables a lo largo del año en las costas y tierras bajas. En la mayor parte del país, meseta central, la temperatura anual promedio está entre 27,5°C y 29°C, con muy poca variación entre los meses.

En general, la estación seca se extiende desde finales de diciembre hasta primeros de abril, y la época lluviosa desde abril hasta diciembre siendo los meses más lluviosos mayo y junio.

1.2. Demografía y sociedad

1.2.1. Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

La población de Panamá de acuerdo con el último censo disponible, del año 2010, fue de 3.406 millones de habitantes. La tasa promedio de crecimiento de la población en la última década ha sido del 2%. La población panameña tiene una fuerte concentración geográfica, con más de un 60% localizada en las áreas metropolitanas de Panamá y

Colón y el resto en el lado del Pacífico. La densidad total por habitante es de 45 hab/km². La tasa de crecimiento es de 1,6%.

Panamá tiene una estructura étnica muy variada siendo el grupo hispano-indígena el más importante. Este grupo se desenvuelve en todas las áreas de la actividad económica. Por su parte, la población indígena, que representa aproximadamente un 10% de la población, se agrupa en seis etnias: Kuna, Ngöbe-Buglé (Guaymí), Teribe, Bokota, Emberá y Wounan, normalmente fuera del circuito económico. Sólo 186.000 habitantes, es decir la mitad, viven en las áreas comarcales, el resto en las periferias de las zonas urbanas. La población afro-colonial y afro-antillana, traída esta última para la construcción del Canal, forma el último de los grandes grupos étnicos. Otros grupos, o más bien colonias, los constituyen los orientales (chinos e hindúes), judíos e iberoamericanos.

1.2.2. Población urbana y de las principales ciudades

La población urbana de Panamá representa el 68,7% de la población total y la rural el 31,3%. Las principales ciudades del país son: Ciudad de Panamá, la Capital del País, con una población de 1.388.357 habitantes teniendo en cuenta todas las poblaciones del área metropolitana. Entre éstas últimas las dos más importantes son; San Miguelito, 293.745 hab. y Arraiján, 149.918 hab.

Otras ciudades importantes son: Colón 232.748 hab., Chorrera 150.249 hab., y David con 139.984 habitantes.

1.2.3. Distribución de la población por edades y sexos

La población de Panamá es relativamente joven, aunque con un progresivo envejecimiento en los últimos años. De hecho después de los censos de 2010 se ha desprendido que casi el 20% de la población es menor de 10 años, y el 46,7% de la población panameña es menor de 25 años.

Por sexo los hombres y las mujeres representan proporciones muy similares. El total de hombres es de 1.712.584 y de mujeres 1.693.229, lo que supone un 50,2% y un 49,7% de la población total, respectivamente.

1.2.4. PIB per cápita

El PIB per cápita de Panamá al año 2010 fue de 7.861 dólares, lo que representa un crecimiento del 9,6% respecto al año 2009, cuando era de 7.166 dólares. En términos de PPA estimado al año 2008 el PIB per cápita es de 13.090 dólares.

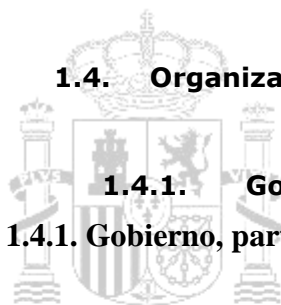
1.3. Población activa

Según el último dato de la Encuesta de Hogares publicado por la Contraloría en agosto de 2011, la tasa de desempleo total se situó en el 4,5%, lo que supone un descenso de 2,2% con respecto a la última encuesta realizada el mes de agosto de 2010. La tasa de participación en la actividad económica pasó de un 63,5% al 61,8%.

La distribución de la mano de obra según el sector de actividad económica, a fecha de agosto de 2011, revela que más de la mitad de los ocupados (64,4%) pertenecen al sector terciario, el sector secundario absorbe a un 18,6% de los ocupados, y por último el sector primario a un 17%.

En la distribución de la población ocupada con según el tipo de empleador se observa que la mayor concentración se da en la empresa privada con un 46%, seguido por los trabajadores por cuenta propia con un 25,5% y los empleados del gobierno con un 16%.

1.4. Organización político-administrativa



1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento

1.4.1. Gobierno, partidos políticos y Parlamento

El actual gobierno tomó posesión el día 1 de julio de 2009 por un período de 5 años

Presidente de la República: Ricardo Martinelli Berrocal

Vicepresidente: Juan Carlos Varela Rodríguez

Ministros:

Ministerio de Economía y Finanzas.- Ministro: Frank George de Lima Gercich

Viceministro de Economía: Omar Virgilio Castillo Rodríguez

Viceministro de Finanzas: Mahesh C. Khemlani

Ministerio de Gobierno.- Ministro: Jorge Ricardo Fábrega

Viceministra: Javier Tejeira Pulido

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.- Ministro: Óscar Osorio Casal

Viceministro: Gerardino Batista

Ministerio de Educación.- Ministra: Lucinda Molinar

Viceministro Administrativo de Educación: José Guillermo Herrera Kivers

Viceministra Académica de Educación: Mirna Vallejos de Crespo

Ministerio de Relaciones Exteriores.- Rómulo Roux

Viceministro: Francisco Álvarez de Soto

Ministerio de Obras Públicas.- Ministro.- Jaime José Ford Castro

Viceministro: William Rafael González Gómez

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.- Ministra: Alma Lorena Cortés Aguilar

Viceministro: Darío Falcón Piraquive

Ministerio de Presidencia.- Ministro: Roberto Henríquez

Viceministra: María Fábrega

Ministerio de Seguridad.- Ministro: José Raúl Mulino

Viceministro de Seguridad: Alejandro Garuz Recuero

Ministerio de Vivienda.- Ministro: José Domingo Arias

Viceministra de Vivienda: Yasmina Pimentel

Viceministro de Ordenamiento Territorial: Eladio Ostia Pravia

Ministerio de Salud.- Ministro: Javier Díaz

Viceministro: Julio Santamaría

Ministerio de Comercio e Industrias.- Ministro: Ricardo Antonio Quijano Jiménez

Viceministro de Comercio Exterior: José Lizardo Pacheco Tejeira

Viceministro de Comercio Interior e Industrias: Luis Eduardo Camacho González

Ministerio de Desarrollo Social- Ministro: Guillermo Antonio Ferrufino Benítez

Viceministra: Niurka Palacios

Asuntos del Canal: Ministro – Roberto Roy

Autoridad de Turismo de Panamá: Administrador General – Salomón Shamah

Ministra de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Giselle Burillo Sáiz

La Alianza por el Cambio es la que actualmente gobierna en Panamá y está conformada por los siguientes partidos políticos:

- **El Partido Panameñista** (antes arnulfista) viene de una larga tradición de liderazgo autocrático, fundado por los seguidores del otro caudillo de Panamá, Arnulfo Arias Madrid. Existen núcleos arnulfistas en diversas comunidades, algunos con tradición de pocas décadas y otros surgidos como mecanismo para solicitar respuestas a las necesidades de la comunidad; la relación de estos núcleos con la dirección del partido es informal, es decir, no son organismos con reuniones regulares o con cuadros dirigentes que a su vez se reúnen en instancias superiores. En las elecciones de 2009 los cargos del partido a puestos de elecciones popular se escogieron por primera vez a través de elecciones primarias, que dio como resultado que ganara el actual Vicepresidente de Panamá, Juan Carlos Varela.

- **Cambio Democrático (CD)** es un partido fundado en 1998 por un grupo de panameños encabezados por el empresario Ricardo Martinelli. Partido fuertemente crítico con las dos principales fuerzas políticas del país. Se describe a sí mismo como un partido en el que tiene cabida toda ideología sin distinción de clase social, sexo, religión o raza. En el 2004 obtuvo el 5% de los votos frente al 2% de 1999, y en las elecciones de 2009 obtuvo el 32% de los votos, siendo el partido que más ha crecido en número de votos respecto a las elecciones de 2004. En marzo del 2011 se fusionó con el que era el Partido Unión Patriótica, convirtiéndose en el segundo partido más numeroso del país.

- El **Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA)** es el partido de la burguesía panameña. Su dirección está vinculada a importantes empresas de seguros, bufetes de abogados y bancos de capital nacional y extranjero. Son comerciantes de la Zona Libre de Colón, profesionales, terratenientes, ganaderos y cafetaleros, empresarios agrícolas y ex-burócratas enriquecidos. Sus miembros también participan en negocios de construcción y del sector inmobiliario. Es desconocida su relación con otras organizaciones sociales, sindicales, campesinas y comunales. En esencia, es un partido de clientela electoral, con miembros insertos en las comunidades urbanas sin una estructura orgánica institucionalizada. Participan siempre en alianza con otros partidos en las elecciones generales.

- El antiguo **Partido Unión Patriótica (UP)** (unión de los partidos Solidaridad y Liberal). Este partido fue la fusión del partido Liberal de larga tradición en Panamá y que reunía a la clase burguesa de inicio de la República. Por su parte el partido Solidaridad fundado en la década del noventa es la conjunción de los partidos que los militares apoyaron, incluso se le denominaba PRD-light. Este partido fue el primero en sumarse a la alianza con Cambio Democrático. A partir del 27 de marzo de 2011 el UP se fusionó al Cambio Democrático.

Los partidos de oposición actualmente son:

- **El Partido Revolucionario Democrático (PRD)** –Fue fundado por seguidores del General Omar Torrijos Herrera que gobernó tras un golpe de estado en 1968 hasta su muerte en 1981. El partido PRD ha estado vinculado a los militares hasta el derrocamiento del General Manuel Antonio Noriega con la invasión norteamericana de diciembre de 1989. Desde el año 1990 inició un profundo cambio que le permitió ganar las elecciones de 1994 y 2004. En la actualidad es el partido con mayor número de afiliados en Panamá y cuenta con unas bases sólidas y un electorado que le viene garantizando un 35% de los votos.

La militancia del PRD reúne diferentes corrientes ideológicas pero están cohesionadas a través de la unidad que le imprime el Comité Ejecutivo Nacional. Son estas últimas las determinantes, por su poder económico y su proclividad hacia Estados Unidos. Actualmente es el partido más consolidado y más grande en membresía.

- El **Partido Popular** (antes, Demócrata Cristiano) es el partido político por excelencia, ideológico, programático y organizado. El PP es de los pocos partidos que cuenta con vínculos permanentes de relación y coordinación con sus bases. También es uno de los pocos que desarrolla sistemáticamente cursos y seminarios de formación ideológica de sus miembros. Este partido dirige actualmente una central sindical mediante la cual incide en el movimiento obrero. Este colectivo político también tiene influencia en pequeños sindicatos del sector privado, transportistas y algunas asociaciones de empleados públicos. Desde el año 2002 ha estado aliado con el PRD.

- El partido **Vanguardia Moral** de la Patria no alcanzó los votos suficientes para su permanencia como partido y por tanto quedó disuelto. El diputado del partido que sí ganó un escaño quedará sin partido, aunque ya ha anunciado que se unirá a la Alianza de Gobierno.



Alianza de Gobierno:

Partido Panameñista	19 diputados
Cambio Democrático	16 diputados
Mov. Liberal Republicano Nacionalista, MOLIRENA	2
diputados	
Vanguardia Moral de la Patria	1 diputado

Oposición:

Partido Revolucionario Democrático	22 diputados
Partido Popular, PP	1 diputado
Diputados de Libre Postulación	2 diputados

Falta por definir 8 curules que han sido impugnadas ante el Tribunal Electoral.

1.4.2. Organización administrativa y territorial del Estado

La Constitución de 1972, enmendada en los años 1978, 1983, 1994 y 2004 establece como forma de estado la República Presidencialista con un sistema democrático de gobierno basado en tres órganos separados: el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo.

El Presidente de la República es elegido cada cinco años mediante sufragio universal directo. No se permite la reelección presidencial en dos legislaturas consecutivas (10 años).

El Organismo Legislativo está conformado por los 71 diputados que fueron elegidos por sufragio universal directo en las últimas elecciones de mayo 2009. Excepcionalmente, el Organismo Legislativo puede ser conformado por varios diputados más, procedentes de aquellos partidos políticos que habiendo obtenido un mínimo del 5% de los votos no hayan obtenido ningún representante. El candidato a legislador más votado por cada partido que cumpla con el requisito mencionado será el elegido. En las últimas elecciones del 2009 y por mandato constitucional se redujo el número de diputados a 71.

El Organismo Judicial está integrado por la Corte Suprema de Justicia, dividida en 4 salas. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia son nombrados por el Consejo de Gabinete, sujetos a la confirmación por parte de la Asamblea Legislativa por un período de 10 años.

La República de Panamá se divide políticamente en 9 provincias, 67 distritos, 510 corregimientos y tres comarcas indígenas.

Las tres Instituciones relevantes y con el nombre de sus máximos responsables son:

Contraloría General de la República - Contralora: Gioconda Torres de Bianchini

Procuraduría General de la Nación - Procurador: José E. Ayú Prado Canals

Corte Suprema de Justicia - Presidente: Aníbal Raúl Salas

1.4.3. La Administración Económica y Comercial y distribución de competencias

Está constituida por dos ministerios: el Ministerio de Economía y Finanzas, con dos viceministerios (de Economía y de Finanzas), y el Ministerio de Comercio e Industrias, a su vez con dos viceministerios (de Comercio Exterior y de Comercio Interior e Industrias).

El primero tiene funciones recaudatorias, de planificación (hasta no hace mucho, existían el ministerio de Hacienda y el de Planificación), de elaboración del Presupuesto y atención a los pagos y a las necesidades financieras y de endeudamiento del Estado, realización de análisis macroeconómicos y diseño de la política económica.

El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el organismo encargado de desarrollar y ejecutar la política del Gobierno en materias de industria, comercio y aprovechamiento de los recursos minerales y pesqueros además del comercio exterior. Para estas funciones el MICI está dividido en dos viceministerios, Interior tiene a su cargo la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades del comercio, minas e industria y el Exterior que dirige la política de comercio exterior, negociaciones y servicios al exportador.

La política comercial de Panamá se lleva a cabo mediante las leyes que reglamentan el sector y los programas ejecutivos de las instituciones gubernamentales que ejecutan esta política y forman parte de la Estructura Institucional del Comercio Exterior. Participan en la definición, aprobación y desarrollo de políticas comerciales internas y externas, de importación y exportación el Organo Legislativo, el Organo Ejecutivo, el Consejo Económico, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio e Industrias. En la tramitación de las exportaciones e importaciones participan, de acuerdo al tipo de mercadería, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Comercio e Industrias, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Nacional del Medioambiente. La Contraloría General de la República se encarga de los registros estadísticos y del control de cuentas públicas.

1.5. Relaciones internacionales/regionales

La política exterior de Panamá ha permitido que el país goce de unas excelentes relaciones regionales e internacionales.

A nivel regional Panamá es miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Es miembro fundador de la OEA y ha tenido en su historia un papel importante en los procesos de paz regionales de las décadas de los ochenta.

A nivel internacional es miembro de la ONU desde su fundación y actualmente pertenece a la mayoría de los organismos adscritos a las Naciones Unidas. Ha sido miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas por última vez en el bienio 2007-2008 en representación de América Latina y el Caribe. Anteriormente había ocupado ese puesto en otras 4 ocasiones en los bienios: 1958-1959, 1972-1973, 1976-1977, 1982-1983.

Panamá también pertenece al grupo de Río, al Movimiento de los Países No Alineados y el Grupo de los 77.

Entre los hitos históricos de la diplomacia panameña tenemos que logró celebrar en el año 1973 en Panamá una reunión del Consejo de Seguridad para discutir la soberanía del Canal de Panamá en ese entonces en manos de EE.UU, cuya resolución condenando a EE.UU no salió adelante por el veto de ese país.

2. MARCO ECONÓMICO

2.1. Estructura de la economía

Panamá es una economía de enclave basada principalmente en los servicios. El sector terciario de la economía representa, tradicionalmente, entre un 70 y un 75% del valor del PIB. Ello es debido a su peculiar modelo de desarrollo, consecuencia directa de la construcción del Canal y del sistema monetario que, en virtud de un tratado de 1904, establece el uso de dólar como moneda. El fuerte auge económico derivado de ambos fenómenos unido, a partir del final de la II Guerra Mundial, a la intensificación de políticas comerciales y monetarias "hacia dentro" en el continente iberoamericano propiciaron la creación de la Zona Libre de Colón (ZLC), a finales de los cuarenta, y del Centro Bancario Nacional (CBN), a principio de los setenta.

El abanderamiento de buques (primer país a nivel mundial en esta actividad), la peculiar legislación sobre sociedades y las representaciones legales a empresas extranjeras han constituido hasta la fecha un perfecto complemento a los niveles de ingresos procedentes del Canal, de la ZLC y del CBN.

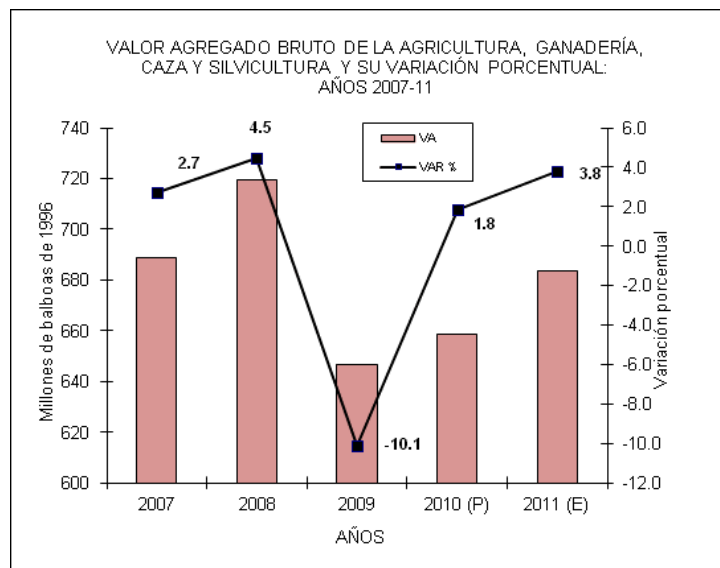
Sin embargo, aunque parezca un contrasentido, un sector servicios moderno, abierto y fuertemente generador de ingresos ha venido coexistiendo con sectores primario y secundario cerrados y distorsionados como los de la gran mayoría de las economías iberoamericanas. Panamá ha mantenido durante mucho tiempo una estructura económica dual que las autoridades económicas intentan romper mediante el programa de liberalización y modernización de la economía, la adhesión a la OMC y la firma de diversos tratados comerciales bilaterales.

2.2. Principales sectores de la economía

2.2.1. Agrícolas y de consumo

La aportación del sector primario al PIB, incluyendo la actividad minera, ronda el 5,3%, con un empleo en torno al 18% de la población económicamente activa. Estos porcentajes dispersos explican las serias dificultades a las que hace frente el sector para competir con los productos foráneos.

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura: el valor agregado bruto agropecuario creció un 3,8%, impulsado por el buen desempeño de algunas actividades tales como los cultivos de arroz y maíz, que presentaron aumentos del 8,1 y 4,8%, respectivamente, favorecidos por la mayor superficie sembrada y cosechada. A su vez, la caña de azúcar creció en un 6,9% y el cultivo de la piña en un 17%.



Fuente: Instituto de Estadística Nacional. 2012

Pro su parte, la producción de frutas diversas registró una caída del 12,7% debido a las exportaciones de melón y sandía, que descendieron en un 61% y un 43,1% respectivamente. El cultivo de banano disminuyó en un 4,1%.

El valor agregado bruto de la ganadería presentó un buen desempeño, por el aumento del ganado de ceba e un 8%, la producción de aves de corral e un 8,3% y la cría de ganado porcino en un 12,7%; sin embargo el ganado lechero disminuyó un 2,8%.

La actividad silvícola creció un 7,1%, con base en el comportamiento de los permisos comunitarios y de subsistencia.

Para el cuarto trimestre, el sector agropecuario en conjunto presentó un crecimiento del 3,6%.

Pesca: la actividad pesquera registró una caída del 21,9%, dada la disminución en la captura de diferentes especies y la menor exportación de peces para uso industrial y camarones. La exportación registrada del rubro que incluye atún aleta amarilla congelado, filete de pescado y otros, se redujo en un 46,4% y la de los camarones e un 3,4%.

Durante el cuarto trimestre la actividad disminuyó un 0,5%.

Explotación de minas y canteras: esta actividad mostró un crecimiento en su valor agregado bruto del 18,4%, por el aumento en la utilización de material básico, principalmente de las extracciones de piedra y arena, insumidas por la industria de la construcción y por la mayor exportación de oro, principal producto comercializado en el exterior.

2.2.2. Industriales y de servicios

El sector secundario de la economía aporta en torno a un 15% del PIB y da empleo a alrededor del 20% de la población. En los últimos años ha ido perdiendo importancia relativa sobre todo por la pérdida de competitividad del sector frente a las importaciones. En el año 2011 la aportación de la industria manufacturera fue de tan sólo el 5,2%, siendo sustituida su aportación por la construcción en los últimos años.

Las empresas que integran este sector -procesadoras de alimentos, construcción y materiales de construcción, bebidas y productos químicos y papel- han estado tradicionalmente orientadas al protegido mercado interno. En la actualidad, sin embargo, están sufriendo las consecuencias de la liberalización comercial impuesta por la aún reciente condición de miembro de la OMC del país. Tendrán que adaptarse a un entorno mucho más competitivo del que tradicionalmente venían disfrutando y acometer los cambios necesarios para poder competir en las condiciones actuales. Dada la estructura económica de Panamá, y a pesar de que el gobierno panameño ha aprobado una serie de leyes para fomentar el desarrollo de la industria nacional, no parece que este sector gane en el futuro una mayor participación de la que tiene actualmente en el PIB.

Construcción: el valor agregado bruto anual de la construcción, presentó un incremento conjunto del 18,2%, compuesto por la producción de mercado de obras de construcción que aumentó en un 18,5% y por la construcción para uso final propio, que creció en un 11,4%.

La dinámica del sector es el resultado de la ejecución de inversiones públicas y privadas principalmente en obras de ingeniería civil y proyectos no residenciales, que comprenden: la construcción del metro, grandes proyectos hidroeléctricos, inversiones realizadas en la ampliación del Canal de Panamá, ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, el saneamiento de la bahía, la segunda etapa de la cinta costera, la expansión de puertos y la ampliación y rehabilitación de infraestructuras viales que lleva adelante el gobierno.

De acuerdo al tipo de obra, las no residenciales aumentaron en un 15,3%, las civiles en un 37,4% y las residenciales decrecieron en un 1,8%.

De los indicadores disponibles más importantes vinculados a la actividad, la producción de concreto premezclado aumentó en un 9,2% y los permisos de construcción registrados disminuyeron en un 20,9%.

Durante el cuarto trimestre, la industria de la construcción en conjunto presentó un aumento del 14,3%.

El principal sector de la economía panameña es con diferencia el terciario, que emplea tradicionalmente a más del 60% de la población activa y suele aportar más del 70% del PIB (alrededor del 80% en el 2011). Panamá aprovecha las ventajas comparativas que tiene para diferenciarse estructuralmente del resto de las economías iberoamericanas, basándose en una economía de servicios. El sector terciario tiene tres pilares: a) la actividad comercial de la Zona Libre de Colón, b) el sector marítimo y logístico con el área del Canal, y c) el sector financiero con su Centro Bancario Internacional.

Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos: el valor agregado del comercio aumentó un 15,9%, favorecido por el comercio mayorista que presentó una variación del 25,1%, por la mayor venta de materiales de construcción; otros efectos personales; maquinaria y equipo; y materias primas agropecuarias. Por su parte, el comercio minorista creció un 9,2%, productos de la mayor venta de alimentos, bebidas, automóviles nuevos y otros bienes de consumo.

Zona Libre de Colón (ZLC).- Creada en 1948 por decreto-ley, la Zona Libre de Colón (ZLC) ha operado como una institución autónoma desde 1953 y representado para Panamá una fuente de riqueza y uno de los más importantes pilares de la economía. Después de Hong Kong, la Zona Libre de Colón es la segunda zona franca comercial del mundo y la principal de América. La ZLC representó aproximadamente el 8% del PIB en el 2010.

El movimiento comercial de la ZLC fue en el año 2008 de 19.209,9 millones de dólares entre importaciones y reexportaciones. Actualmente, más de 2.700 empresas están presentes en la ZLC (2.039 usuarias y 785 representadas). Además genera 29.396 empleos directos y se estiman en unos 68.000 los empleos indirectos creados.

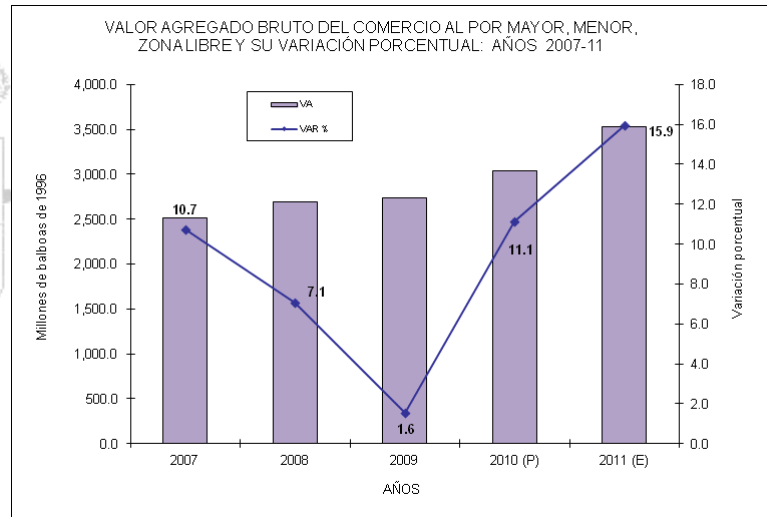
En los últimos años, la ZLC se ha visto expuesta a una transformación por factores tanto externos como internos. Por un lado la globalización y los procesos de apertura comercial han restado competitividad a la ZLC, y por el otro la introducción de sistemas modernos de logística han permitido que las empresas allí instaladas conserven el número de clientes que todavía ven atractivo el servicio que se ofrece desde la ZLC.

La evolución del comercio de la ZLC está asociada a la evolución de sus proveedores, y clientes. Por países de origen, las importaciones proceden esencialmente de China (29,7%), Hong Kong (17%), Taiwán (10,9%) EE.UU. (9,8%), y Japón (3,2%). El auge de China en los últimos años ha relevado a Europa a un nivel menor. España con un 0,3% no está prácticamente presente en un centro redistributivo de gran importancia en Iberoamérica. El 90%-95% de las reexportaciones de la ZLC se dirigen a Iberoamérica, siendo los principales clientes Colombia, Ecuador, Venezuela, las Antillas Holandesas y Panamá (hay que tener en cuenta que la Zona Libre de Colón y Panamá son dos territorios aduaneros totalmente independientes).

Los principales productos comercializados corresponden a las industrias farmacéuticas, textiles, electrónicas, perfumería, joyería y de ensamblaje.

En aras a mantener y ampliar la capacidad comercial e industrial, la ZLC está tratando de expandir sus operaciones y lograr que en dicha área se sigan instalando no sólo empresas comerciales sino también industriales. Hasta la fecha, los mayores inversores en plantas transformadoras han sido Hong-Kong, Taiwán y Corea.

La actividad comercial desarrollada en la Zona Libre de Colón mostró un crecimiento del 15,1% debido a las reexportaciones hacia los principales mercados.



Fuente: Instituto de Estadística Nacional. 2012

Durante el cuarto trimestre las actividades comerciales alcanzaron un crecimiento del 16,3%.

Turismo, hoteles y restaurantes.- El sector turismo sigue siendo una tarea pendiente por desarrollar en Panamá. A pesar de contar con una rica flora y fauna, con más de 2.800 kms de costas, de una excelente ubicación entre el mar Caribe y el Océano Pacífico, con un sinnúmero de islas de gran potencial de desarrollo turístico, poseer el Canal, de ser un centro de compras y de algunas ruinas de la época colonial española, los gobiernos de Panamá no han logrado atraer significativamente a los inversores turísticos, como tampoco incluir a Panamá en los circuitos turísticos internacionales. Las autoridades panameñas vienen llevando a cabo en los últimos años esfuerzos por convertir el turismo en uno de los pilares de la economía a través de campañas de promoción a nivel internacional. En 1994 se aprobó una ley de incentivos a la inversión turística y desde entonces, la inversión ha llegado a más 1.600 millones de dólares y los ingresos de divisas por turismo han sobrepasado los 1.800 millones de dólares anuales, generando más de 47.000 empleos entre directos e indirectos.

La inversión en turismo se ha disparado en los últimos 3 años gracias a los incentivos fiscales a través de la Ley 58 que modifica a la Ley 8 de 1994.

el sector mostró una variación positiva en su valor agregado bruto del 7,6%, por el desempeño en los servicios de restaurantes que aumentaron un 6,7% y la actividad hotelera que creció en un 9% debido a la mayor entrada de turistas durante el año.

Durante el cuarto trimestre del 2011 esta categoría mostró un incremento del 7,9%.

Transporte.- El transporte en Panamá ha sido históricamente una de las actividades principales del país desde el tiempo de la colonia como paso del oro proveniente de sudamérica. Actualmente ese sector se ha visto favorecido por la existencia del Canal de Panamá y la Zona Libre de Colón y zonas libres de otros usos, como las de petróleo y próximamente la de gas, por la ampliación y modernización de los puertos, por la ampliación de las carreteras del país, y por el incremento del tráfico aéreo a través del aeropuerto internacional de Tocumen. Todo esto aunado al incremento del comercio mundial y a la cada vez más aprovechada posición geográfica del país.

Transporte Terrestre.- está regulado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestres (ATTT). El transporte público está organizado por empresas privadas o cooperativas de transportistas, distinguiéndose en que se realiza en la ciudad capital, del resto del país. Existe una gran terminal de transporte de pasajeros en la Ciudad, a través de la cual los autobuses salen para las distintas terminales del interior del país.

El Transporte Internacional de Carga por vía terrestre es el que se realiza hacia Centroamérica, ya que no existe carretera hacia Colombia.

El sistema ferroviario en cambio es regulado por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). El único ferrocarril útil es el que une Panamá con Colón de 75 kms, y es operado por concesión administrativa por la empresa norteamericana Kansas City Southern Railways, dándole un uso como canal seco capaz de mover 438 mil contenedores/año que complementa la actividad marítima de los puertos del Atlántico y del Pacífico

Esta línea férrea junto a la autopista Panamá-Colón en construcción, se espera contribuya a desarrollar un Centro Logístico Multimodal (canal, puertos, aeropuertos, ferrocarril y autopista) de Transporte de Mercancías que permita maximizar el potencial natural que, por su situación y condición geográfica, Panamá tiene para este tipo de actividad.

El valor agregado bruto de estas actividades económicas, a nivel global, presentó un crecimiento del 13,7%, principalmente por la dinámica de las comunicaciones, impulsadas por el incremento de los celulares prepago y los servicios de Internet, con un crecimiento total del 13,1%.

Las operaciones del Canal de Panamá se incrementaron en un 8,5%, con un aumento del tonelaje neto del 5,1%, un incremento del tránsito de naves de alto y pequeño calado en 2,5% y 2,2% respectivamente. También se produjo un incremento en las actividades secundarias de gran importancia, como los servicios a naves en un 13,9%.

Los servicios portuarios aumentaron en un 16,6% debido al movimiento de contenedores, que creció en un 18,5%.

Por último, el valor agregado del transporte regular por vía aérea, registró un aumento del 17,9%, explicado por la dinámica de Panamá como centro de conexiones, asociado con el incremento de la entrada y salida de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Durante el cuarto trimestre esta categoría económica presentó un aumento del 11,7%.

Transporte Marítimo.- El sistema portuario de Panamá comprende catorce puertos y tres terminales petroleras, regulados por la Autoridad Marítima de Panamá. De estos catorce puertos, únicamente cuatro se pueden considerar como complejos portuarios. El puerto de Balboa en la vertiente atlántica y de Cristóbal en la pacífica, su gestión y explotación ha sido otorgada mediante concesión administrativa a la multinacional china Hutchinson, de Hong Kong, constituyéndose la compañía Panamá Ports Company, S.A. El otro puerto, Manzanillo International Terminal (MIT), es una empresa totalmente privada, organizada por un empresario local y otro norteamericano que inició el proceso de operación de puertos privados en Panamá invirtiendo 210 millones de dólares en infraestructura y equipo portuario. El grupo taiwanés Evergreen construyó un moderno puerto de contenedores en la entrada del Canal por el Atlántico, Colon Container Terminal (Coco Solo Norte), con una inversión inicial de 100 millones de dólares. Estos cuatro puertos concentran la práctica totalidad de la carga y descarga del sistema portuario panameño que se encuentra en plena expansión.

Un quinto puerto privado-público es el de la empresa Petroterminal de Panamá (PTP), que empezó sus operaciones en 1997, reconvirtiendo facilidades diseñadas originalmente para el manejo de petróleo.

El movimiento de carga registrado en el Sistema Portuario Nacional supera los 4 millones y medio de TEU's y por arriba de los 40 millones de toneladas métricas, siendo casi el 99% carga internacional. En sólo tres años se pasó de una empresa estatal con dos grúas pórticas para contenedores, a un sector privado internacional con inversiones superiores a los 500 millones de dólares con veintidós grúas pórticas operando. La privatización de los puertos ha permitido no sólo su modernización, sino que ha introducido además competencia, aumentos en el grado de eficiencia y disminución de los costos. Adicionalmente el gobierno está promoviendo la construcción de un megapuerto en la entrada occidental del Canal que sería operado a través de concesión por empresas privadas.

Registro Marítimo Internacional.- Panamá sigue siendo el primer lugar en la actividad marítima internacional, con el registro naviero más importante del mundo, que consiguió

en 1992. El registro de buques supone aproximadamente una recaudación anual directa de 65 a 80 millones de dólares e indirecta superior a los 100 millones de dólares.

Este hecho se debe a que la ley por la que se creó en 1925 la Marina Mercante de Panamá adoptó un sistema de registro abierto. El registro panameño (abanderamiento) acepta buques pertenecientes tanto a nacionales como extranjeros. Desde entonces, Panamá ha abanderado más de 13.000 buques.

Entre los principales incentivos para el abanderamiento en este país está la exención total de impuestos sobre la renta o derechos de aduanas (cuando los ingresos resulten del funcionamiento de barcos empleados en el comercio internacional), la deducción de impuestos y honorarios para los navieros y operarios de buques que contraten oficiales de cubierta panameños y los descuentos especiales. Adicionalmente Panamá permite el registro paralelo.

Area del Canal.- El Canal de Panamá, es la infraestructura más importante del país, punto convergente de muchas de las principales rutas de comercio internacional, viene representando aproximadamente entre un 8 y un 10% del PIB del país y emplea a más de 8.000 personas. Desde su inauguración, el 15 de agosto de 1914, más de 750.000 naves han transitado por él, transportando más de 5.000 millones de Tm de carga.

Una tendencia que se ha venido observando durante las últimas décadas es que mientras el número de barcos que cruzan el canal de Panamá apenas ha crecido, el tamaño de las naves lo ha hecho de forma muy importante tanto que, hoy en día, uno de cada tres buques que atraviesan el canal, son panamax. El futuro del sector naviero mundial se dirige a la construcción de buques mucho mayores que los actuales (post-panamax).

Actualmente debido a este incremento del tamaño de los Buques, la Administración del Canal (ACP) está llevando a cabo la ampliación del Canal, con una inversión estimada de 5.250 millones de dólares. La ampliación del Canal consiste en la construcción de dos juegos de esclusas de mayor capacidad, una en la Entrada Atlántica y otra en la Entrada Pacífica, en aumentar la cuenca hidrográfica y en el cauce del mismo canal. Se espera que para el año 2015 se haya completado la obra.

Transporte Aéreo.- Panamá cuenta con un aeropuerto internacional, el de Tocumen, situado a 32 Kms. de la ciudad de Panamá, bien comunicado con las principales ciudades del norte, centro y sur de América, del Caribe y, en menor medida, con Europa. Actualmente está en fase de ampliación y modernización. El aeropuerto es administrado por una empresa corporativa estatal. Existe una terminal de carga, con una pista independiente que facilita las operaciones de embarque y desembarque. Los principales destinos de esta terminal de carga son Estados Unidos y Sudamérica.

Debido al comercio de la Zona Libre de Colón su terminal de carga es muy activa. De hecho, el 75% de la carga procede de exportaciones de la Zona Libre, aunque esto podría cambiar con la habilitación del antiguo aeropuerto militar dentro de dicha zona, lo que se planifica que pueda ser posible a partir del 2013.

Existen otros cuatro aeropuertos con el calificativo de internacional, aunque son casi exclusivamente utilizados para vuelos locales. El aeropuerto de vuelos nacionales más importante es el Marcos A. Gelabert en Albrook, en la ciudad capital con más de 300.000 pasajeros al año.

Comunicaciones.- El Sector de las telecomunicaciones en Panamá se ha transformado por completo desde la privatización parcial de la Compañía pública, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL). CABLE & WIRELESS compró el 49% de las acciones y el derecho a la administración comercial de la empresa. Junto con la Privatización se creó el ente regulador para dar cabida a más empresas en este mercado.

Desde la liberalización del sector en el año 2003, más empresas han entrado en actividad, y hoy en día existen más de 15 empresas que ofrecen servicios de llamadas internacionales y larga distancia nacional.

En telefonía Celular, hasta finales de 2008 sólo existían dos empresas, CABLE & WIRELESS MOVIL y Telefónica Móvil con Movistar, cuando a finales de 2004 compró las

acciones de BellSouth. A finales de 2008 el operador irlandés Digicel entró en el mercado, y a principios de de 2009 ha sido Claro, operadora mexicana, la que ha entrado en el sector de la telefonía móvil.

Panamá es centro de interconexión de 5 cables de fibra óptica submarina, y de sede de varias empresas de Call Center.

Otras formas de comunicación incluyen 206 estaciones de radio, trece canales de televisión locales y más de 100 extranjeros que retransmiten o se captan localmente a través de repetidoras, cable TV o antenas parabólicas.

En la actualidad se están realizando los trabajos de equipamiento de la televisión digital, los cuales se espera terminar a finales del 2012.

Sector Financiero, Seguros, Bienes inmuebles y Servicios a las Empresas.- Con una aportación al PIB que gira en torno al 8,2%, el sector financiero es después del subsector transporte, almacenamiento y comunicaciones y de comercio, el de mayor importancia.

El sistema financiero del país es uno de los más dinámicos de la región y tradicionalmente se ha beneficiado de la inestabilidad financiera internacional al servir de refugio a fondos que salen de las plazas afectadas. Más adelante se habla del sistema financiero.

2.3. El sector exterior: relaciones comerciales

Conviene mencionar, a este respecto, dos peculiaridades:

Panamá dispone de un sistema monetario y bancario atípico, dado que no cuenta con Banco Central, no impone restricciones a los movimientos de capitales ni ninguna otra restricción financiera. Además su moneda nacional, el balboa, mantiene (en virtud de un Acuerdo Monetario con los Estados Unidos que data de 1904) una paridad fija con el dólar USA, circulando este último libremente como papel moneda. De hecho, Panamá no tiene papel moneda y su moneda nacional sólo se acuña en moneda fraccionaria. En estas circunstancias, no existe ninguna autoridad monetaria que incida directamente sobre la oferta monetaria. Dadas estas características de su sistema monetario, Panamá no puede utilizar instrumentos de política monetaria y de control de cambios para actuar sobre la Balanza de Pagos.

La segunda consideración es que coexisten dos territorios aduaneros bien diferenciados como son la Zona Libre de Colón (ZLC) y Panamá propiamente dicho.

Excluyendo la Zona Libre de Colón, cuyo volumen de comercio exterior representa aproximadamente las cuatro quintas partes de los intercambios comerciales realizados por y desde Panamá, la economía panameña se caracteriza por un constante y estructural déficit comercial, no siempre compensado por los saldos favorables de la balanza de servicios.

Presentamos los datos correspondientes al 2011:

- **Balanza de bienes:** El valor de las exportaciones nacionales FOB en el 2011 fue de 785,2 millones de dólares, lo que representó un crecimiento del 8,3% respecto al 2010. Ello vino provocado por las ventas externas de productos no agrícolas, principalmente el oro, dada su cotización en el mercado internacional, exportado mayoritariamente a Canadá.

Los bienes agrícolas crecieron levemente en un 3,3%, aunque destacaron los rubros de azúcar sin refinar y banano, que se incrementaron respectivamente en un 93,6 y 32,4%. Sin embargo, las demandas de melón, sandía y piña continuaron con descensos del 57,4, 55,3 y 1,4% respectivamente, como consecuencia de una menor producción ante la desfavorable condición climática. Por su parte, los bienes no agrícolas aumentaron en un 9.9%.

Las importaciones nacionales FOB sumaron un total de 10.332,5 millones de dólares, lo que significó un incremento del 24,9% en comparación al año anterior. Dicho resultado se debió principalmente al encarecimiento de precios de bienes importados necesarios para

satisfacer la intensa demanda local. La compra de bienes de capital se incrementó en un 35,5%, específicamente el rubro de transporte y telecomunicaciones. De la misma forma ascendió el renglón de consumo en un 25,4%, específicamente en combustibles, lubricantes y productos conexos, así como los productos intermedios en un 14,3%, para satisfacer los requerimientos de materias primas destinadas a la manufactura y la agricultura.

La Zona Libre de Colón reflejó un buen ritmo de crecimiento este año en las importaciones CIF, al aumentar en 3.812,6 millones, o sea un 37,3%, con respecto al año previo, los bienes procedentes en su mayoría de Singapur, China y los Estados Unidos. El valor de las reexportaciones se incrementó en 3.679,8 millones de dólares, es decir, 32,3% y los destinos principales fueron Puerto Rico, Venezuela y Colombia.

- **Balanza de servicios:** El saldo favorable de esta partida continúa en ascenso. Para el 2011 se cifró en 3.775,3 millones, lo que supuso un aumento de 353,1 millones respecto al año anterior. La prestación de servicios a no residentes alcanzó una cifra de 7.150,4 millones de dólares, incrementándose en un 17,8% con relación al 2010. Los renglones que contribuyeron a este resultado fueron en su orden: peajes del Canal de Panamá en un 17,8%, servicios brindados en puertos especializados para contenedores en un 23,3% y la venta de pasajes a no residentes en un 14%.

La entrada al país de 4.589.607 visitantes aportó a la economía nacional un ingreso por divisas de 1.925,6 millones en concepto de gastos en hoteles, restaurantes, comidas y otros: atraídos en su mayoría por las compras realizadas en la Zona Libre de Colón, el ecoturismo y las actividades en playas y otros.

- **Balanza de renta:** presentó un saldo negativo de 1.799,4 millones de dólares, generado principalmente por la utilidad de 2.094,4 millones obtenida en las empresas locales que operan con capital de inversores no residentes y por el pago de intereses de la deuda pública externa de 596,6 millones.

- **Transferencias corrientes:** Alcanzaron un saldo positivo de 129 millones, que al compararlo con el año anterior muestra una reducción del 0,5%. Las remesas recibidas ascendieron a 368,8 millones, cifra inferior en un 7,8% respecto al año anterior. Igualmente, las transferencias enviadas mostraron un saldo de 467,6 millones, disminuyendo un 3,7% respecto al 2010. Sin embargo, estos valores son superiores a los registrados en períodos anteriores, debido a la inserción de mano de obra en el mercado laboral panameño, que enviaron parte de sus ingresos a familiares residentes en sus países de origen.

- **Cuenta de capital y financiera:** durante el 2011 la Cuenta de Capital y Financiera continuó registrando superávit, alcanzando la cifra de 4.580 millones, lo que significa que se ha casi duplicado con respecto al 2010.

Este componente reflejó la creciente acumulación de flujos de inversión directa extranjera, préstamos y depósitos de no residentes en los bancos de la plaza: fondos destinados a satisfacer la demanda de capital local ante la dinámica actividad económica del país.

La inversión directa extranjera (IDE) al final del 2011 fue de 2.789,8 millones, lo que representa una variación positiva del 18,7% respecto al ejercicio anterior. El 48% de estos flujos correspondió a reinversión de utilidades, el 36,7% al incremento de acciones y otras participaciones de capital en los bancos locales y el 15,3% a la partida de "otro capital", que incluye las cuentas por cobrar frente a la casa matriz, sucursales y empresas relacionadas establecidas en el exterior.

Con respecto al dinamismo externo del Centro Bancario Internacional, se destacan aumentos en sus activos y pasivos a 3.559 y 4.980,6 millones, respectivamente. Los depósitos de no residentes en los bancos locales reflejaron una entrada al sistema de 3.572,4 millones, en contraste con el registrado en el 2010. Esta conyuntura permitió una mayor oferta monetaria local y menor contratación de préstamos en el extranjero.

Por otro lado, al culminar el 2011, el saldo de la deuda externa total del país alcanzó la suma de 57.819,6 millones, de los cuales el 63,2% correspondió a los bancos y el 18,6% al gobierno general.

Finalmente, la partida activos de reserva, constituida por las transacciones externas del Banco Nacional (entidad depositaria del Estado) y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, disminuyó hasta 347,1 millones, debido al retiro de depósitos y venta de valores externos, para financiar inversiones locales.

Comercio Exterior de la Zona Libre de Colón.- Es un territorio aduanero independiente de Panamá cuyo comercio está estrechamente ligado a la evolución económica de los países iberoamericanos, al ser estos sus principales compradores. En los últimos años, las crisis económicas y financieras de México y Venezuela, la guerra entre Perú y Ecuador, la crisis política y económica de Colombia, los aumentos arancelarios en Brasil, la crisis financiera y los problemas económicos por los que atraviesan todos estos países ha influido desfavorablemente en su evolución.

El movimiento comercial (importación y reexportación) de la Zona Libre de Colón, Z.L.C., es muy superior al de Panamá como territorio aduanero, siendo su composición, asimismo, muy distinta.

Entre las mercaderías que más se comercializaron se encuentran las tradicionales de Zona Libre de Colón y que fueron en orden de importancia: electrónica de consumo, confección textil, tejidos de fibra sintética, calzado, relojería, joyería, perfumería, cosmética, productos farmacéuticos, ropa de cama y mantelería.

Por países de origen, las principales suministradores de la Zona Libre de Colón son los países asiáticos (Hong-Kong, Corea del Sur, Japón, Taiwan, Tailandia, Singapur, Indonesia), Estados Unidos e Italia (6º exportador absoluto a la ZLC y primer país europeo), seguida de Francia, RFA y Reino Unido. España mantiene una pobre presencia exportadora y sigue sin aprovechar las ventajas de este centro de redistribución de mercancías para toda Iberoamérica.

En cuanto a las reexportaciones de la Zona Libre de Colón, su destino natural son los países iberoamericanos y Estados Unidos que se ha convertido en el quinto importador de la ZLC, después de Colombia, Brasil, Ecuador y Panamá (territorio aduanero de Panamá). Les siguen Venezuela, Paraguay, Chile, Costa Rica y Guatemala.

Las importaciones de Panamá, a diferencia de las exportaciones que, se concentran en unos pocos productos, están muy diversificadas. Los 15 primeros productos de importación sólo suponen alrededor del 26% de las importaciones totales. Los principales productos de importación son el petróleo y sus derivados, los vehículos de transporte, sus partes y piezas, ordenadores y aparatos de telecomunicaciones, medicamentos y los cereales.

El principal producto de importación sigue siendo, con diferencia, el petróleo crudo (en torno al 10% de las importaciones). Importantes son también las importaciones de combustibles, gasoil, jet fuel y gas butano, al desaparecer la única refinería existente en el país.

Los vehículos, piezas, partes y accesorios son, tradicionalmente, la segunda partida de importación por parte de Panamá. En este capítulo Panamá depende totalmente de las importaciones al no tener ningún tipo de producción local. Los ordenadores y sus accesorios han subido muchas posiciones en el ranking de importaciones ya que hasta hace pocos años no eran partidas significativas.

2.4. Infraestructura de Transporte

La infraestructura de transporte de Panamá es uno de los mayores problemas, si exceptuamos las rutas principales del país.

Como una constante en todo el país, la infraestructura que rodea a la capital es buena y en algunos casos, como el marítimo, excelente. En cambio, en el resto del país esto no es así.

Transporte terrestre: La principal y casi única vía de transporte nacional es la carretera panamericana, ruta que atraviesa el país por el sur desde la selva de Darién hasta la frontera con Costa Rica. Es la principal vía de transporte de Centroamérica y termina en Panamá al no haber conexión con Colombia por carretera. Pese a que el mantenimiento de la vía podría ser mejor, tiene un tráfico importante.

Otras carreteras son: la autopista Panamá-Colón, recién inaugurada que pretende unir los dos extremos del Canal. Además, la carretera que une Chiriquí con Bocas del Toro. Otra carretera en proyección es la que unirá la provincia de Colón con Bocas del Toro, por el norte del país, aunque de momento es tan solo un proyecto.

Dentro de la Ciudad de Panamá se encuentran el proceso de reordenamiento vial que incluye la construcción de una 3ª cinta costera (la 2ª fue inaugurada en junio 2011), construcción de puentes, rehabilitación de vías, etc y deben paliar los graves problemas de tráfico de la capital.

Transporte aéreo: Pese a contar con varios aeropuertos en el país, el aeropuerto internacional de Tocumen es el que abarca la mayoría del tráfico aéreo. Actualmente se encuentra en remodelación y ampliación. Además de este, en la misma capital se encuentran el aeropuerto Marcos A. Gelabert, para vuelos nacionales, y varios aeródromos de las antiguas bases militares estadounidenses.

En los planes de turismo se contempla la ampliación y adecuación de varios aeropuertos, como el de la antigua base militar de Howard, el cual ya está recibiendo vuelos privados, y el de Scarlett Martínez que se encuentra en construcción. Por otro lado, la ZLC está rehabilitando el aeropuerto de la antigua base militar de esa área y que se convertiría en un punto importante de cargo.

Transporte marítimo: Aquí es donde Panamá es realmente competitivo, tanto para carga como para transporte de pasajeros. En este último aspecto, Panamá cuenta con terminales de cruceros en Colón, y recientemente fue inaugurado el Home Port en la Terminal de Colon 2000. Además existen proyectos para mejorar las instalaciones en Panamá. Asimismo se anunció en mayo de 2011 la construcción de Puerto Armuelles en el norte de país, pero a mediados de 2012 todavía no se ha iniciado la licitación.

En relación al transporte de carga, los puertos de ambas entradas del Canal mueven la práctica totalidad de los contenedores del país. En el lado Pacífico se encuentra el puerto de Balboa, y en el Atlántico los puertos de Cristóbal, Manzanillo y Colon Container Terminal. Hasta completar los 18 puertos del Sistema Portuario de Panamá existen 11 puertos de titularidad estatal y otros 3 privados. Entre ellos se encuentran puertos especializados, como pueden ser Aguadulce en agroalimentarios, Petroterminal de Panamá en químicos, o los puertos en Armuelles o Almirante, tradicionales puntos de exportación de plátano.

3. ESTABLECERSE EN EL PAIS

3.1. El mercado

El mercado panameño es un mercado heterogéneo. Aunque sea un país con una población escasa, sólo unos 3,5 millones de habitantes, su situación geográfica privilegiada, el desarrollo logístico del país y la Zona Libre de Colon lo convierte en un mercado muy dinámico. Sin olvidar que Panamá se caracteriza por ser una economía de servicios.

La sociedad panameña es una sociedad consumista. La influencia de los americanos no pasa desapercibida en cuanto entras en la ciudad, centro de toda actividad. Ahora bien, el

salario medio del panameño es de aproximadamente 656 dólares mensuales, si bien existe una desigualdad enorme salarial entre clases sociales (ha sido considerado el segundo país por detrás de Brasil con la peor renta per capita de Latinoamérica).

En todas las transacciones se aplica el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), que implican la transmisión o transferencia de productos o mercancías, es el parecido al IVA español. Este impuesto ITBMS se cobra en el momento de realizar ventas de bienes de consumo y servicios. Los vendedores deben cobrar el impuesto y remitirlo al Ministerio de Economía y Finanzas periódicamente (mensual o trimestral) dependiendo del volumen total de ventas. En la mayoría de los casos la tasa de este impuesto es del 7% del valor de venta. También se aplica para el caso de las importaciones.

El arancel medio en Panamá es del orden del 5%.

La feria Comercial más importante del país es Expocomer, tiene carácter anual (segunda semana de marzo), y es multisectorial, organizada por la Cámara Panameña de Comercio. En ella el ICEX participaba bienalmente con Pabellón Oficial hasta el 2008. En los años que no participaba el ICEX lo hacía la Cámara Oficial Española de Comercio en Panamá. Otras ferias importantes las organiza el Grupo de Ferias y Congresos con Capac, Expovivienda, Expologística, Expoturismo, Expovino, BelloHogar, y el Grupo Congrexpo que organiza Expocapac.

Los empresarios están organizados en Cámaras, siendo la más importante la de Panamá, seguido de la de Chiriquí y Colón. Otras asociaciones importantes son; el Sindicato de Industriales de Panamá, Asociación de Ejecutivos de Empresa (APEDE) y la Asociación de Importadores de Víveres (Acovipa). La organización más importante dentro de los Sectores es la Cámara de la Construcción.

La mayoría de los sectores están desregulados, a excepción de los servicios públicos. Recientemente el sector de telecomunicación entró en libre competencia y el de hidrocarburos.

Las entidades regulatorias son la Autoridad de Protección del Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) para las actividades económicas en general y el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para la regulación de los servicios públicos. Para Banca, la Superintendencia de Banca; para Seguros, la Superintendencia de Seguros; en Bolsa, la Comisión Nacional de Valores; en Transporte terrestre, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre; Transporte Marítimo, la Autoridad Marítima de Panamá; Transporte Aéreo, la Autoridad de Aeronáutica Civil.

3.2. Canales de distribución

Existen los canales y figuras habituales, importadores, distribuidores, puntos de venta mayoristas y minoristas. Importancia más del precio sobre la marca, lo que explica el gran número de importaciones de sudeste asiático. Actualmente comienza a observarse una tendencia creciente hacia el precio, motivada principalmente por los extranjeros y clase media emergente.

Dependiendo del sector los factores de comercialización en Panamá se caracterizan por:

- Alta concentración en pocas empresas conformadas a través de grupos o holdings de tipo familiar (Motta, Galindo, Arias, Melo, etc.).
- Alta concentración geográfica (alrededor del 75%) en la región metropolitana (Colón y Panamá). En algunos sectores llega al 90%.
- Especialización geográfica tanto de la industria como de los servicios en tres zonas -Panamá (industria y servicios), Colón (Zona Libre) y Chiriquí (agroindustria).
- El tamaño empresarial es pequeño, pues son muy pocas las empresas de más de 500 trabajadores, todas ellas del sector servicios.

- Comercialización a través de exclusivas. El empresario panameño prefiere ante todo la exclusividad del producto.
- Comercialización de bienes y servicios: existen los canales y figuras habituales, importadores, distribuidores, puntos de venta mayoristas y minoristas. Importancia más del precio sobre la marca, lo que explica el gran número de importaciones de sudeste asiático.
- Baja especialización de los importadores: (importan de todo, desde máquina herramienta a alfileres, etc). Se debe al limitado tamaño del mercado, que les impide dedicarse a un sólo producto.
- La cadena de comercialización es corta. El importador es distribuidor a la vez y mayorista, en algunos caso hasta llega a la venta al por menor.
- Utilización de la Zona Libre de Colón como un gran centro de almacenamiento y manejo de inventarios para el mercado panameño, sobre todos en productos no perecederos procedentes de Asia.

3.3. Importancia económica del país en la región

Cuando hablan de Panamá dentro del continente americano (sin contar Estados Unidos, es decir, Iberoamérica), es considerado como el Singapur de Suramérica. Panamá, considerado como el Centro Financiero de América Latina, tiene una situación privilegiada en comparación con sus vecinos.

Panamá forma parte de Centroamérica, pero debemos de tener en cuenta que por su posición geográfica no es solo importante para la región Centroamérica-Caribe, sino que también lo es para toda América (desde Estados Unidos hasta la Patagonia de Argentina) y en particular para la América situada en el hemisferio Sur. Su importancia dentro de la zona (no solo para los países vecinos, sino también para el resto del mundo que pone sus ojos en esta parte del mundo) proviene de la Zona Libre de Colon, su Centro Bancario Internacional y el Canal de Panamá.

La economía de Panamá en comparación con sus vecinos es mucho más dinámica, y el crecimiento que ha tenido estos últimos años, en especial en el 2007, 2008, 2010 y 2011, supera con creces a estos, al igual que su PIB.

Panamá representa el 16% del PIB corriente de Centroamérica, y el 12,6% en términos de PPA.

El PIB per cápita PPA de los panameños está por encima del 38% respecto a la media de la región, y se ha establecido como el más alto desbancando a Costa Rica.

La integración económica de Panamá en la región centroamericana se presenta como una oportunidad para desarrollar su potencial de servicio, sobre todo en transporte (marítimo y terrestres), servicios financieros (banca y seguros) y servicios a la empresa por su alto nivel competitivo. Sin embargo es importante señalar ciertas características de Panamá que lo distingue del resto de países centroamericanos:

- El riesgo país de Panamá es menor que el resto de sus vecinos, debido principalmente a la estabilidad política y financiera del país, y a la baja tasa de delincuencia, aunque en el último año la delincuencia ha aumentado considerablemente, siendo una de las mayores preocupaciones en las últimas elecciones del 2009.
- El sistema monetario de Panamá esta basado en el de Estados Unidos, teniendo como moneda el dólar.
- El hecho de que Panamá se haya convertido en un *hub* para el transporte internacional de pasajeros y carga y de las telecomunicaciones.

Estos tres factores contribuyen a darle importancia a Panamá dentro de la región. Por ello, existen empresas extranjeras que forman su sede en Panamá para la región

centroamericana, o incluso algunas de ellas, por la posición geográfica del país, crean la oficina de coordinación para toda América. Este hecho, convierte a Panamá en el país más aventajado, y con un mayor PIB de la región centroamericana.



3.4. Perspectivas de desarrollo económico

El actual Gobierno de Panamá al comienzo de su nueva legislatura proyectó un valor de crecimiento estimado para el 2010 del 3,5%. Dicho ejercicio se cerró con una cifra de 7,5%, muy por encima de las previsiones, y un 10,6% el 2011. Los diferentes analistas prevén un crecimiento en torno al 7,5% a finales de 2012.

Panamá seguirá creciendo por encima del promedio regional gracias en parte a las obras de infraestructuras (canal, puertos, carreteras, etc.) y el alto consumo privado favorecido por la mejora en el empleo y del ingreso disponible. Las obras de infraestructuras más importantes tienen su horizonte temporal limitado, pero la ampliación del Canal (prevista para el 2014) y todas las actividades relacionadas participarán positivamente en el crecimiento económico que se estima para los próximos ejercicios.

El aumento de la deuda pública, debido al gran aumento del gasto público por parte del gobierno actual, es una de las grandes preocupaciones de los foros internacionales acerca de la República de Panamá. En el año 2011 representó un 41,8% del PIB.

Respecto a la inflación existen inquietudes del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) de un posible recalentamiento económico, lo que hace que se deba prestar atención a la inflación. A su vez, la coyuntura política actual así como problemática en diferentes países productores de petróleo, pueden provocar un aumento importante de su precio, lo que tendría consecuencias inmediatas en los precios panameños.

3.5. Oportunidades de negocio

El nivel de vida en Panamá se encuentra entre los más alto de la región centroamericana. El sector público es un gran comprador, sobre todo en salud, equipamiento y medicamentos, y obras públicas de infraestructura. Adicionalmente, los servicios de consultoría son otro segmento importante a tomar en cuenta para la empresa española. A nivel privado se conoce que Panamá es un país netamente importador, al producir muy poco de lo que consume.

Los sectores que presentan oportunidades de negocio y que están siendo promocionados por el gobierno son: transporte, logística, turismo y agroalimentario.

El principal centro de negocios en Panamá está en su capital que concentra casi el 80% del PIB. Otros centros también importantes son Colón, donde está la Zona Libre de Colón y los principales puertos del país, y la Ciudad de David donde se ubica la zona agrícola.

Las compras del sector público se realizan a través del portal de PanamaCompra www.panamacompra.gob.pa, donde se detallan por sector.

Respecto a las licitaciones, no todas se publican en el portal de PanamaCompra, algunas se realizan en forma independientes como las de la Autoridad del Canal de Panamá que tiene su propia propio portal: www.pancanal.com.

Entre los proyectos más importantes que se prevén de forma inmediata contamos con:

- Rehabilitación de carreteras
- Servicios médicos móviles
- Construcción y equipamiento de centros de atención primaria de salud innovadores (CAPSI)
- Construcción de policlínicas
- Rehabilitación de caminos y puentes en diferentes provincias

- Proyectos de planificación de distribución de agua potable
- Diseño y construcción de centros educativos
- Licitación para el cuarto puente sobre el canal y demolición del Puente de las Américas
- Interconexión eléctrica entre Panamá y Colombia, proyecto que debería comenzar en 2012. Se extendería unos 600 kilómetros desde el noroeste colombiano hasta Panamá a través de una línea de transmisión con capacidad de unos 300 megavatios.

4. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

4.1. Tramitación de las importaciones

Procedimiento de Importación para Destino a Consumo: las personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades de importación requieren de una Licencia Comercial o Industrial, la cual es expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. Las importaciones solamente pueden efectuarse a través de los puertos, aeropuertos y fronteras autorizados donde existen las oficinas de aduanas.

Los documentos requeridos para efectuar la importación de productos son los siguientes: declaración de importación, factura comercial, factura consular, conocimiento de embarque, guía aérea, lista de empaque, certificado de paz y salvo. El certificado de paz y salvo es un documento expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas que atestigua que el importador no debe impuestos al Gobierno Nacional.

Si al llegar el embarque faltan la factura comercial, la factura consular o el conocimiento de embarque, el importador puede obtener autorización para retirar el producto de la aduana, consignando un depósito de garantía, el cual es considerado como un pago provisional de los impuestos de importación. Este depósito de garantía incluye un recargo del 5% del valor por los documentos que faltan.

4.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros

El Decreto Ley 1 de 2008 establece la siguiente clasificación de los regímenes aduaneros:

1. Regímenes aduaneros definitivos:

- a. Importación.
- b. Importación para el consumo.
- c. Importación de mercancías con exoneración de tributos aduaneros.
- d. Reimportación en el mismo estado.
- e. Exportación.
- f. Reexportación.

2. Regímenes aduaneros suspensivos:

- a. Tránsito.
- b. Depósito.
- c. Traslado.
- d. Admisión temporal para la reexportación en el mismo estado.

3. Regímenes aduaneros por operaciones industriales:

- a. Reintegro.
- b. Admisión temporal para el perfeccionamiento activo.

- c. Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.
- d. Reposición de inventario con franquicia arancelaria.

4. Regímenes aduaneros por excepción:

- a. Régimen de viajero.
- b. Menaje de casa.
- c. Ferias con franquicia arancelaria.
- d. Tráfico fronterizo.
- e. Vehículos de turista.
- f. Envíos de socorro.
- g. Consumo a bordo o rancho.

5. Regímenes especiales:

- a. Zonas francas.
- b. Tiendas libres.

Nomenclatura Arancelaria.- La República de Panamá utiliza el Sistema Armonizado como nomenclatura arancelaria. La primera instancia en materia de clasificación arancelaria corresponde a la Autoridad Nacional de Aduanas.

Los aranceles o tipos impositivos con que están gravadas las mercancías presentan diferentes niveles:

- Las partidas arancelarias de importación prohibida, que se refieren a los productos de jugos y extractos de opio o marihuana para fines distintos del medicinal (13.03.01.02) y a los cohetes de pirotécnica (36.05.80.01).
- Las partidas arancelarias específicas como de importación restringida que se refieren a productos que requieren de una autorización especial por parte del organismo gubernamental correspondiente y comprenden los billetes de lotería extranjera, los vehículos blindados de combate, los barcos de guerra, los barcos de guerra destinados al desguace, las armas blancas distintas de las deportivas, las armas de guerra, las partes identificadas como de arma de guerra y los juegos con mecanismos para lugares públicos que premian con dinero o monedas.
- Tras la incorporación de Panamá a la OMC, los tipos de gravamen ad valorem que recoge el actual arancel panameño son cinco: 40%, 15%, 10%, 5% y 3%. El tipo más alto ha quedado para partidas sensibles que tendrán un desarme arancelario más lento (arroz, leche y derivados principalmente). En los tipos inferiores o iguales al 10% se engloba la gran mayoría de partidas, lo que viene a poner de manifiesto la significativa reducción arancelaria emprendida por Panamá en consonancia con los compromisos adquiridos internacionalmente.
- Toda mercancía que ingrese al país para su consumo es gravada con un 7% en concepto de impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS) sobre el valor en aduana más el arancel que se hubiera aplicado.

Valor Aduanero

La determinación del valor en aduana de la mercancía se regirá por las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y sus Anexos, que forman parte integrante de la Ley 23 de 1997; por los instrumentos del Comité Técnico, tales como opiniones consultivas,

comentarios, notas explicativas, estudios y estudios de casos, que deben interpretarse y aplicarse conjuntamente con las disposiciones reglamentarias que desarrolle el presente Decreto Ley.

La determinación del valor en aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, de conformidad con las prácticas comerciales, con base en datos objetivos y cuantificables.

Política de Exportaciones.- El Código Fiscal de Panamá establece que todos los productos nacionales pueden exportarse.

Trámites Necesarios para la Exportación.- Para realizar la exportación es necesario que el exportador comunique el propósito al Gobierno y presente a la Unidad Técnica de Trámites de Exportación del Viceministerio de Comercio Exterior los documentos necesarios para autorizar la exportación. Estos documentos son los siguientes: declaración de la exportación; factura comercial; certificado de origen; certificado fitosanitario para la exportación de productos agrícolas no procesados; permiso de exportación para productos vegetales y derivados; certificado de inspección de planta y producto, para los productos de origen animal; certificado veterinario de salud para la exportación de animales y subproductos; permiso zoosanitario para la exportación de animales y subproductos.

La exportación de otras mercancías también requerirá licencia cuando a juicio del Organismo Ejecutivo sea necesario para controlar cualquier restricción de exportar o reexportar que se haya decretado.

Adicionalmente a los documentos necesarios para cualquier exportación, señalados en el punto anterior, la exportación de prendas de vestir a los Estados requiere de una licencia de exportación expedida por la Dirección General de Aduanas, de la anuencia o sello para exportar, estampado por el Ministerio de Comercio e Industrias y visado para la exportación por cada embarque, expedido por el Viceministerio de Comercio Exterior.

Reexportaciones.- Todas las mercaderías que hayan sido importadas a la República pueden ser reexportadas.

Incentivos Económicos e Institucionales.- Con el fin de incrementar el comercio exterior y fortalecer la balanza de pagos, así como fomentar la productividad, la generación de empleo y el desarrollo de la industria, se han ido aprobando un conjunto de leyes que ofrecen incentivos económicos e institucionales a los exportadores. Estos incentivos se contienen principalmente en las leyes siguientes:

-Ley 108 de 30 de diciembre de 1974.

-Ley 1 de 17 de marzo de 1986.

-Ley 2 de 20 de marzo de 1986 por la cual se establecen medidas e incentivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias.

-Ley 3 de 20 de marzo de 1986 por la cual se adopta un régimen de incentivos para el fomento y desarrollo de la industria nacional y las exportaciones.

-Ley 9 de enero de 1989 sobre la pequeña y mediana empresa.

-Ley 25 de 30.11.1992 por la cual se establece un régimen especial, integral y simplificado para la creación y funcionamiento de zonas procesadoras para la exportación.

-Ley nº 8 de 14 de junio de 1994 por la cual se promueven las actividades turísticas de la República de Panamá.

Zonas Libres Comerciales.- La Zona Libre de Colón (ZLC)

La Zona Libre de Colón fue creada mediante Decreto 18 de 17 de junio de 1948, con el propósito de explotar la posición geográfica de la República de Panamá en el fomento del comercio. Es una institución del Estado con personalidad jurídica propia y autonomía en su régimen interno, sujeta a la vigilancia e inspección del Organismo Ejecutivo y de la

Contraloría General de la República. Entre las principales características de la ZLC destacan las siguientes:

- a) Toda persona natural o jurídica puede operar en la ZLC, sin necesidad de obtener licencia comercial ni tener un capital mínimo de inversión. Sólo requiere su registro a través de la autorización de operación que expide la Administración de la ZLC.
- b) Todas las operaciones comerciales e industriales que se realicen en la ZLC están exentas de gravámenes fiscales, con excepción del impuesto sobre la renta.
- c) Las mercaderías introducidas a la ZLC no pagan impuesto de introducción.
- d) Las ventas desde la ZLC al mercado interno de la República de Panamá deben pagar el impuesto de introducción que rige para el territorio fiscal.
- e) Desde la ZLC se puede importar y reexportar todo tipo de mercadería de cualquier país a excepción de las prohibidas por las leyes panameñas mencionadas anteriormente, tales como materias explosivas o inflamables, armas en general y estupefacientes.
- f) No existe restricción en la cantidad de bienes o artículos que pueden ser importados a la ZLC.
- g) No existe ningún tipo de impuesto, gravamen o restricción a la inversión extranjera ni se requiere factura consular para la introducción de mercaderías a la ZLC.
- h) La codificación arancelaria que utiliza la ZLC se fundamenta en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA), y se utiliza solamente para realizar los registros estadísticos del movimiento comercial.

Zonas Libres Industriales.- Creadas para impulsar la actividad exportadora estas zonas son de dos tipos: las zonas procesadoras para la exportación y las zonas libres de petróleo.

Zonas Procesadoras para la Exportación (ZPE).- Mediante la promulgación de la ley 25 de 30 de noviembre de 1992 se crea el régimen especial para Zonas Procesadoras para la Exportación. Su objetivo es atraer inversión extranjera en actividades que generan un alto índice de empleos por capital invertido.

Las zonas procesadoras son áreas libres de impuestos y, por consiguiente, todas las empresas beneficiarias de este régimen especial estarán completamente libres de impuestos directos e indirectos, contribuciones, tasas, impuestos de licencias, derechos y gravámenes nacionales, en todas las actividades a las que se dediquen.

Las empresas establecidas dentro de las Zonas Procesadoras están facultadas para fabricar, ensamblar, procesar o producir bienes o servicios para la exportación. La transferencia de materias o productos semielaborados a empresas está permitida dentro de la ZPE o a otras ZPE y zonas de libre comercio que operen en el país con fines de exportación (Zona Libre de Colón). También se admite la transferencia temporal a empresas fuera de las ZPE para procesos de manufactura, ensamblaje, transformación, pruebas de calidad, reparación, empaque, etc. No está permitida la importación de productos terminados para su posterior reexportación.

En Panamá existen seis Zonas Procesadoras para la Exportación, las cuales se encuentran operativas actualmente. Entre los principales productos que se fabrican en las ZPE destacan los bolígrafos, medicamentos, vacunas, bolsas de plástico, automóviles y sus componentes, paraguas, artesanías de vidrio, máquinas de laser, tejidos textiles sintéticos de polipropileno y polietileno.

El mercado de las Zonas Procesadoras para la Exportación se concentra en Centroamérica, Suramérica (Perú, Argentina, Colombia y Brasil), el Caribe, Estados Unidos y Emiratos Árabes.

Requisitos de establecimiento en las ZPE.- Las empresas que deseen establecerse en una ZPE deberán obtener una licencia expedida por la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación e inscribirse en el Registro Oficial del Viceministerio de

Comercio Exterior. Previamente el Consejo de Gabinete dará su visto bueno para la aprobación de las licencias.

El establecimiento de las Zonas Procesadoras para la Exportación se restringe a áreas específicas y debidamente delimitadas y de acuerdo a las regulaciones de la Ley N° 25, de Decreto Ejecutivo N° 28 del 19 de mayo de 1993, que la desarrolla, y del Decreto Ley N° 3 de 7 de enero de 1997.

La autorización para el establecimiento de las Zonas Procesadoras para la Exportación puede tardar aproximadamente tres meses, una vez se haya presentado la documentación requerida. La Ley N° 25 establece que, para tales efectos, la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación tendrá un plazo de dos meses y el Consejo de Gabinete tendrá otros 30 días.

Ventajas y Facilidades de operar en las ZPE

Ventajas Fiscales.- Todas las empresas establecidas en las Zonas Procesadoras para la Exportación tienen derecho a una serie de incentivos y beneficios fiscales. Destacan los siguientes:

- exoneración de impuestos y derechos de importación sobre materias primas, productos semielaborados, compra e importación de equipo, materiales de construcción, maquinaria, repuestos, herramientas, accesorios, insumos, materiales de empaque y en general, cualquier producto o servicio requerido para el desempeño de las operaciones.
- exoneración del impuesto sobre el capital.
- exoneración de los impuestos sobre patentes y licencias.
- exoneración del impuesto sobre la renta. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no están exoneradas del impuesto sobre la renta cuando la legislación de sus respectivos países les permita deducir o acreditar el impuesto sobre la renta pagado en Panamá de los impuestos a pagar en su país de origen.
- exoneración del impuesto sobre transferencia de bienes muebles y servicios (I.T.B.M.S).
- exoneración del impuesto sobre dividendos o intereses generados por las acciones, bonos y demás títulos y valores emitidos por las empresas y colocados en el mercado internacional.

Ventajas Laborales.- La Ley N° 25 incluye un régimen específico laboral para las empresas instaladas en las Zonas Procesadoras que establece una serie de ventajas referentes a posibilidades de contratación y despido en comparación con la legislación laboral existente en el país. Así:

- las fluctuaciones en el mercado internacional que produzcan baja o pérdida en la exportación serán causa de despido justificado.
- las primas de producción, bonificación y gratificaciones no se consideran salarios.
- en los contratos de trabajo por tiempo definido para obra determinada, la relación no se considerará por tiempo indefinido durante los tres primeros años.
- se permite rotar al trabajador en diferentes líneas de producción o cambiarlo de una línea de producción a otra, de acuerdo con las necesidades de la empresa con lo que se pretende una mayor versatilidad en la utilización de los empleados contratados.
- según los ciclos de operación de la industria, y de acuerdo con los intereses de la empresa y del trabajador, se establecerá la época de vacaciones del trabajador, pudiéndose dividir en dos fracciones iguales las vacaciones anuales.
- se contempla la posibilidad, previo acuerdo de las partes, de someter los conflictos colectivos, total o parcialmente, al arbitraje.
- se establece asimismo un régimen especial de inmigración. Entre los principales incentivos de inmigración se encuentra el que los extranjeros que hayan invertido una cantidad superior a 250 mil dólares en empresas promotoras, operadoras o en empresas

instaladas en las ZPE, tienen derecho a solicitar visa de residente permanente en calidad de inversor.

Existen de reciente creación la Zona Franca del Barú y las Zonas Libre de Petróleo que una vez que se abrió el mercado se espera incrementen su volumen de negocio.

4.3. Normas y requisitos técnicos

La importación de ciertos productos, dependiendo de su naturaleza, requiere autorización de varias instituciones gubernamentales, tales como:

a) Departamento de Farmacias, Drogas y Alimentos (Ministerio de Salud)

Cualquier empresa dedicada a la importación, venta y/o distribución de productos farmacéuticos en general, productos veterinarios, alimentos y cosméticos debe solicitar una licencia de salud y someter el producto a ser importado para su análisis y registro. Desde principios de 1.997, y con el ánimo de aligerar la tramitación de los expedientes que requiere el registro (entre 9 y 12 meses), el Ministerio de Salud reconoce el registro fitosanitario efectuado en origen por una serie de países entre los que se encuentra España. Esto no obsta para que el Laboratorio Oficial pueda efectuar sus propios análisis y controles.

b) Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)

Este ministerio, conjuntamente con el Viceministerio de Finanzas y la Contraloría General de la República, forman la Comisión Especial que tiene la responsabilidad de estudiar las políticas de importación de materias primas para las actividades agropecuarias. La comisión autoriza la importación de materia prima de origen agropecuario por recomendación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. La importación de productos lácteos, maíz, cebolla, alubias blancas, lentejas y frijoles pintos sólo se autoriza una vez consumida la producción nacional.

c) Instituto de Mercadeo Agropecuario (I.M.A.)

Adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene como función proteger al productor agropecuario para que los productos se vendan en los mercados locales a precios y en condiciones adecuadas. Para tales propósitos, este instituto establece cuotas de importación a ciertos productos agropecuarios durante determinados períodos del año, de acuerdo con la disponibilidad local de tales productos.

d) Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)

El Viceministerio de Comercio Exterior dentro del MICI es el encargado de la promoción del comercio exterior y verifica las importaciones realizadas bajo los Tratados Bilaterales de Libre Comercio y Acuerdos de Alcance Parcial de modo que sean procesados y aprobados de acuerdo con los requisitos de los tratamientos especiales aplicables a cada uno de ellos.

Este Ministerio autoriza además las importaciones de las maquinarias, equipos, repuestos, materias primas, componentes y productos semiprocados de las industrias que por medio de diferentes leyes de incentivos o contratos tengan derecho a la exoneración del pago de los impuestos de importación.

e) Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA)

La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos es la entidad pública encargada de autorizar las importación de alimentos cumpliendo con las normas que exige el país. Está adscrita al Ministerio de Salud.

4.4. Regulación de cobros y pagos al exterior

No existen restricciones en este sentido

4.5. Contratación Pública

La Constitución de Panamá consagra en su artículo 263 el principio de que todas las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas, la venta y arrendamiento de bienes y la ejecución o reparación de obras públicas deben hacerse mediante licitación pública. Hasta la fecha existían numerosas normas dispersas en el código fiscal, leyes especiales, decretos ejecutivos, decretos de gabinete y órdenes ministeriales que regulaban la materia.

En el año 2006 el Gobierno aprobó una nueva ley de Contratación Pública que busca más transparencia y más eficiencia en la gestión de la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. La Ley No.22 de 27 de junio de 2006, cuya vigencia entra a partir de enero de 2007, sustituirá a la anterior Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, y regula al igual que la anterior, la contratación pública que realice el Estado, sus entidades autónomas o semiautónomas, intermediarios financieros y las sociedades anónimas donde el Estado tenga el 51% o más de sus acciones, exceptuándose las compras del Canal de Panamá que tiene un régimen especial e independiente. Su ámbito de aplicación incluye ejecución de obras públicas, la adquisición o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas, concesiones y cualquier otro contrato no regulado por ley.

Con la nueva ley se crea una entidad autónoma denominada Dirección General de Contratación Pública, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas que tendrá la función de regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratistas que realicen las instituciones estatales. El Director General de esta institución será nombrado por el Presidente de la República sujeto a la ratificación de la Asamblea Nacional. Los departamentos de compras de cada institución se mantienen como los ejecutores de las adquisiciones pero se enlazan con esta nueva Dirección para cumplir con sus lineamientos y políticas.

También se crea un Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas que tendrá la competencia privativa para conocer en única instancia el recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratista. Este tribunal está integrado por tres abogados nombrados por el Presidente de la República.

Otra de las novedades importantes que trae esta ley es la publicación y contratación pública por internet. A través del portal <http://www.panamacompra.gob.pa> los licitantes podrán darle seguimiento a los procesos de contratación. El acceso a este portal es gratuito.

Además la nueva ley establece el sistema de Catálogo Electrónico de Productos y Servicios publicado en el portal, a través del cual las entidades públicas deberán consultarlo previamente para verificar si los productos o servicios requeridos están incluidos antes de efectuar una contratación. Dicho Catálogo contendrá:

1. Las empresas con las cuales se ha suscrito un convenio marco.
2. Los productos o servicios incluidos en los convenios marco, así como su descripción detallada, el tiempo de entrega y el precio.
3. Los términos y las condiciones adicionales, tales como garantías y otros servicios adicionales.

Registro de Proponentes

Para toda licitación, es obligatoria la representación legal. El representante puede ser una persona física o jurídica.

Las personas naturales o jurídicas o los consorcios o las asociaciones accidentales, nacionales o extranjeras, que aspiren a participar en un acto de selección de contratista

que exceda la suma de 30.000 US\$ que se celebre a través de medios electrónicos, así como los proponentes a los cuales se les adjudique un acto de selección de contratista y con quienes se firme un contrato deberán registrarse, ya sea por medio del portal o de manera manual en el Registro de Proponentes que administrará la Dirección General de Contrataciones.

Es un formulario único que deberá contener además de los datos de la empresa o asociación accidental o consorcio, la comprobación de que no es deudor moroso con el Estado, que cuenta con la licencia comercial que lo habilita para actuar en la actividad respectiva, que está inscrito ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (para los contratos de obras) y cualquier otro documento establecido en los reglamentos. El trámite de registro lo realizará la Dirección General de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Contratación Directa

El principio fundamental de las contrataciones públicas es la celebración del procedimiento de selección de contratista. Mediante la contratación directa se obvia los procedimientos generales y sólo puede darse excepcionalmente en ciertos casos contemplados en el ley. La entidad licitante tiene en este supuesto la facultad de elegir directamente al contratista, sin que exista competencia entre oferentes una vez cuente con el concepto favorable de la autoridad competente.

La autoridad competente para autorizar la contratación directa es:

El Ministerio de Economía y Finanzas cuando el monto sea menor de 300.000 US\$, que en el caso de intermediarios financieros y sociedades anónimas serán las Juntas Directivas correspondientes.

El Consejo Económico Nacional cuando el monto esté entre 300.000 US\$ y 3.000.000 US\$.

El Consejo de Gabinete cuando el monto supere los 3.000.000 US\$.

Los casos excepcionales en que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratistas son:

1. Los de adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adcaudo.
2. Cuando hubiere urgencia evidente, que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista.
3. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con urgencias o desastres naturales, previa declaratoria por el Consejo de Gabinete.
4. Los contratos autorizados o regulados por ley especial.
5. Los que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de municipios, o de estas entre sí.
6. Los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que el precio no sea superior al pactado y así lo autoricen las autoridades competentes.
7. Los contratos de permuta para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, previo avalúo correspondiente.
8. Los actos o contratos que se refieren a obras de arte o a trabajos técnicos, cuya ejecución sólo pueda confiarse a artistas reputados o a reconocidos profesionales.
9. Las contrataciones por mérito para ciencia, tecnología, innovación y cultura, las cuales reglamentará el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia.
10. Los contratos relacionados con la seguridad ciudadana y del Estado y aquellos considerados de urgente interés local o de beneficio social.

Precalificación

El Consejo de Gabinete podrá acordar, de manera excepcional, que ciertos proyectos, teniendo en cuenta su cuantía y complejidad, sean sometidos a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público.

El procedimiento general de contratación pública pasa por las siguientes fases:

Aviso de Convocatoria y Publicación

Reunión Previa y Homologación

Presentación de propuestas

Celebración del acto público

Evaluación de propuestas

Adjudicación-Declaración de deserción

1. Aviso de Convocatoria y Publicación

Todo procedimiento de contratación pública se anunciará mediante avisos, los cuales permanecerán expuestos al público durante el plazo previsto en la Ley.

Los avisos de convocatoria se publicarán obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas www.panamacompra.gob.pa y en los tableros que tendrán las entidades contratantes.

En el aviso se consignarán, la identificación del acto público y de la entidad licitante, el lugar, el día y la hora de presentación de las propuestas; el lugar, el día y la hora de inicio del acto público; el lugar, el día y la hora de la reunión previa que incluye la respectiva homologación; una breve descripción del objeto contractual y la partida presupuestaria. En el caso de la subasta en reversa, deberá incluirse el precio máximo de referencia, y en el caso de la subasta de bienes públicos, deberá incluirse el valor estimado.

Publicación de la Convocatoria

Los plazos de publicación son los siguientes:

* No menor de cuatro (4) días hábiles, si el monto del contrato es mayor de 30.000 dólares y no excede los 175.000 dólares.

* No menor de cuarenta días calendario, si el monto del contrato excede los 175.000 US\$. No obstante se podrá fijar un plazo menor, que en ningún caso será menor de 10 días calendarios cuando en las siguientes circunstancias:

a. Cuando la entidad contratante haya publicado un aviso separado que contenga una descripción del acto público, los plazos aproximados para la presentación de las ofertas y, cuando resulte apropiado, las condiciones para la participación en dicho acto.

b. Cuando una entidad contratante mercancía o servicios comerciales que se venden o se ofrecen para la venta y son regularmente comprados y utilizados por compradores no gubernamentales para propósitos no gubernamentales.

c. Cuando se produzca un estado de emergencia, debidamente acreditado, por la entidad contratante, que haga impráctico o no viable cumplir con el plazo previsto.

2. Reunión Previa y Homologación

La reunión previa y homologación es la celebrada entre la entidad licitante y quienes tienen interés de participar en un determinado acto de selección de contratista, y será

obligatoria cuando monto sea superior a los 175.000 dólares, con el propósito de absolver consultas y de formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados.

El pliego de cargos es el conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la construcción de obras públicas o la prestación de servicios, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones.

En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público.

Los pliegos de cargos son públicos y pueden ser consultados y obtenidos por todos los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista, a través de medios electrónicos de comunicación informáticos y de tecnologías afines o de manera manual o física. Cuando se adquieren de forma manual o física, el interesado asume el coste de reproducción.

Las entidades públicas deben incluir dentro de los pliegos los modelos o formularios necesarios que garanticen la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Estarán comprendidos dentro de estos, el de propuesta, en su caso, el de fianza, las cartas, el proyecto de contrato y el modelo del convenio de asociación accidental, entre otros.

Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.

3. Presentación de propuestas

La propuesta deberá presentarse por escrito o, en su defecto, por medio electrónico. La propuesta debe estar en idioma español o ser traducida a este idioma, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello.

Dicha reunión previa y de homologación se realizará con una antelación no menor de ocho (8) días calendario a la celebración del acto de selección de contratista.

La reunión previa se debe celebrar en un sola jornada, que deberá concluir con un acta en la que las partes homologan los documentos finales manifestando la aceptación de todas las condiciones y los términos del pliego de cargos. El acta será suscrita por todos los que hayan participado en dicha reunión.

Las propuestas no pueden ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes pueden retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

4. Celebración del Acto Público

El acto público es el procedimiento administrativo por el cual el Estado panameño, previa convocatoria pública, selecciona entre varios proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señala la Ley, los reglamentos y el pliego de cargos. El procedimiento específico dependerá del tipo de licitación que se realice.

5. Evaluación de propuestas

La comisión evaluadora nombrada para tales efectos, deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que se requieran. La comisión presentará su evaluación mediante un informe, dirigido al representante legal de la entidad licitante.

6. Adjudicación-Declaración de deserción

El jefe de la entidad contratante, o el funcionario en quién se delegue, en su caso, con base en el informe presentado por el informe de evaluación, adjudicará, mediante resolución motivada la licitación, o lo declarará desierto en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las personas que se consideren agraviadas con la decisión podrán recurrir por la vía gubernativa, conforme a las reglas de procedimiento administrativo instituido en el artículo 114 de la presente Ley, sin perjuicio de acudir a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, para promover la acción contenciosa.

Acto Desierto

La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratistas por las siguientes causas:

1. Por falta de proponentes
2. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos
3. Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas.
4. Si todas las propuestas presentadas en el acto provienen de un mismo grupo económicos de sociedades vinculadas.
5. Cuando los postores en un acto de subasta de bienes públicos no hubieren ofertado un precio igual o mayor del valor estimado para el acto, y en el caso de subasta en reversa, no hubieran ofertado un precio igual o menor del precio máximo de referencia.
6. Cuando se considere que las propuestas son contrarias a los intereses públicos
7. Cuando el objeto de contratación esté contenido en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, y ninguna de las ofertas mejora los precios y condiciones contenidos en él.

Declarado desierto un acto, la entidad pública podrá convocar a un nuevo acto. La nueva convocatoria se realizará con la antelación prevista en la ley.

Firma del Contrato:

Una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación por vía gubernativa y constituida la fianza de cumplimiento dentro de un término no mayor de 5 días hábiles de ejecutoriada dicha resolución, el ministerio o representante legal de la entidad contratante procederá a formalizar el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes.

Todo contrato que exceda de 250.000 US\$ sin sobrepasar los 2 millones de dólares deberá contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional y los contratos que excedan los 2 millones de dólares deberán contar con el concepto de favorable del Consejo de Gabinete.

Los diversos tipos de contratos que contempla la ley son:

1. Contrato de Obra
2. Contrato de Suministro, servicios y consultoría
3. Contrato de llave en mano

Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de las ofertas y de los contratos, el Estado ha establecido fianzas diversas que habrán de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado,

en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia a favor de la entidad contratante y de la Contraloría General de la República, que es la entidad competente ue conocerá de las consultas sobre cualquier aspecto de la constitución, presentación, ejecución y extinción de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas.

Los tipos de fianzas son:

Fianza de cumplimiento. Garantía exigida al adjudicatario de un acto de selección de contratista o beneficiario de una excepción de procedimiento de selección de contratista, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto, y una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiere lugar de ser el caso. Esta fianza se exigirá cuando el monto supere los 30.000 US\$. La vigencia de la fianza corresponderá al periodo de ejecución del contrato principal, más un término de un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios y por el término de 3 años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

Fianza de cumplimiento de inversión. Garantía exigida al contratista en caso de contratos de adquisición o disposición de bienes, en los que exista la obligación de invertir una suma de dinero, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la inversión en el plazo y bajo las condiciones pactadas.

Fianza de pago anticipado. Aquella que tiene por objeto garantizar el reintegro de una suma de dinero entregada en concepto de adelanto al contratista. Esta garantía es exigible en la medida en que el contratista no utilice las sumas de dinero adelantadas para la oportuna y debida ejecución del contrato. La fianza no será inferior al 100% de la suma adelantada y tendrá una vigencia igual al período principal y un término adicional de 30 días calendario posteriores a su vencimiento.

Fianza de propuesta. Garantía precontractual establecida en el pliego de cargos y presentada en el acto de selección de contratista, con la finalidad de garantizar la oferta de los postores, así como de garantizar que el contratista firme el contrato y presente la fianza de cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en esta Ley. Se exceptúa la presentación de esta fianza en la licitación de subasta en reversa y de subasta de bienes públicos que se realicen de manera electrónica. Esta fianza es exigida cuando el importe a contratar super los 30.000 US\$. La fianza será por el importe del 10% del valor de la propuesta y por un término no mayor de 120 días.

Fianza de recurso de impugnación. Garantía que el proponente debe adjuntar al recurso de impugnación, cuando este considere que se han violado sus derechos en un procedimiento de selección de contratista, con el objeto de garantizar los perjuicios y las lesiones que se le pudiera causar al interés público.

Los procedimientos de selección de contratista son:

- Contratación Menor
- Licitación Pública
- Licitación por mejor valor
- Licitación para convenio marco
- Licitación de subasta en reversa
- Subasta de bienes públicos

- Contratación Menor

La adquisición de bienes y servicios que no exceden de 30.000 USD. se realiza en forma expedita cumpliendo un mínimo de formalidades que será reglamentado.

- Licitación Pública

En este procedimiento lo fundamental es el precio del bien o servicio a contratar, y se utilizará para montos superiores a 30.000 USD.

El procedimiento será:

1. Anuncio de la licitación

2. Entrega de ofertas en el tiempo y lugar señalados en el anuncio, en la cual deberá contener el precio ofertado con su correspondiente fianza de propuesta y la propuesta técnica.

3. Apertura de las propuestas y levantamiento del acta en la que se deja constancia de las propuestas presentadas, las admitidas y rechazadas. Dicha acta es publicada en el portal www.panamacompra.gob.pa

4. Evaluación de las propuestas en las que se examina la propuesta del precio más bajo, para verificar que cumpla a cabalidad con los requerimientos mínimos. El resultado de la evaluación es una recomendación mediante informe para adjudicar la licitación a ese proponente en el caso que se cumplan las condiciones anteriores.

5. Adjudicación. El jefe de la entidad licitante deberá proceder a emitir una resolución adjudicando al proveedor que cumpliendo con las condiciones anteriores sea recomendado en el informe.

- Licitación por mejor valor

Este procedimiento se aplica cuando el precio no es el factor determinante y el monto del bien o servicio a contratar tiene un alto nivel de complejidad y el monto supera los 30.000 USD. En este procedimiento se ponderan los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.

- Licitación para convenio marco

Este procedimiento se selecciona a uno o más proponentes, con los cuales se firmará un contrato de productos o servicios de uso masivo y cotidiano, llamado convenio marco, y en el se establecerán precios y condiciones determinados durante un periodo de tiempo definido. En ningún caso este período será superior a un año.

Estas licitaciones serán realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas de acuerdo al procedimiento legal.

Una vez adjudicado este acto y perfeccionado el correspondiente convenio marco con el proponente favorecido se procederá a incluir los productos y servicios que contienen estos convenios en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios. Durante la vigencia de este convenio marco, los proponentes favorecidos podrán mejorar el precio ofrecido.

- Licitación de subasta en reversa

La licitación de subasta en reversa es un proceso de puja y repuja con la finalidad de obtener el mejor precio de un bien, de un servicio o de una obra para la institución o las instituciones, dentro de un plazo determinado.

Aquí los oferentes competirán mediante la puja y repuja de precio en tiempo real y en línea a través del portal, para determinar el mejor precio durante un plazo de tiempo determinado.

En ningún caso, las pujas o repujas podrán ser superiores al precio máximo de referencia estimado para el producto, servicio u obra que va a ser adquirido, ni tampoco superiores a la última oferta.

El precio más bajo estará siempre a la vista en Internet, a través del portal de www.panamacompra.gob.pa para permitir la repuja a precios inferiores.

- Subasta de bienes públicos

A través de este procedimiento de licitación el Estado puede disponer de sus bienes, independientemente de la cuantía de estos.

Contratos celebrados con extranjeros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que celebren contratos con el Estado, deberán dejar constancia en el contrato de la renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. No se entiende que haya denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes.

Este precepto también se aplicará a las sociedades en que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ella, y en los casos de cesión del contrato a extranjeros, en las mismas circunstancias.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezca la Ley 58 de 2002, sobre medidas de retorsión que obliga a las empresas extranjeras presentar una declaración jurada indicando que proceden de un país que no está incluido en la lista de países que la República de Panamá restringe para participar en licitaciones .

Además para poder contratar con el Estado, las empresas extranjeras deben estar registradas en el Registro Público de Panamá.

Para registrar una sociedad en el Registro Público panameño es necesario que el trámite se realice a través de un abogado con idoneidad panameña, el cual gestionará el levantamiento a escritura pública de los documentos de la sociedad extranjera. Los documentos que se requieren son:

- Certificación del Registro Mercantil del país de origen en que conste los datos de registro y la vigencia de la sociedad extranjera
- Estados financieros auditados de los últimos años
- Pacto social original de constitución de la sociedad y sus modificaciones

Estos documentos deben tener la apostilla de La Haya.

5. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

5.1. Marco legal

No existe un texto único que regule la inversión extranjera en Panamá, sino que un gran número de leyes y regulaciones mantienen directa o indirectamente alguna relación con la inversión nacional o extranjera en Panamá. Estas leyes se ordenan a continuación en función de la materia regulada:

Leyes que regulan las corporaciones panameñas

- Artículo 32 de la Constitución de la República sobre la formación de empresas
- Ley 32 de Sociedades Anónimas
- Decreto de Gabinete 247 de 1970 sobre la venta de acciones y protección de accionistas minoritarios de la empresa.
- Artículos del Código de Comercio n. 71 al 73, 76 al 83, 86, y 89 al 94
- Decreto 147 de 1966 sobre Agentes Residentes.
- Artículo 60 del Código de Comercio sobre la transferencia del domicilio de la empresa extranjera a la República de Panamá.
- Ley 32 de 1978 sobre la unión de una corporación panameña con una empresa extranjera.
- Ley 31 de 1991 de reforma tributaria.

Leyes para el Fomento y Desarrollo de Panamá

- Ley 1 de 1986 sobre disposiciones laborales.
- Ley 2 de 1986 sobre medidas e incentivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias.
- Ley 3 de 1986 sobre el régimen de incentivos para el fomento y el desarrollo de la industria y las exportaciones.
- Ley 108 de 1974, por la cual se otorgan incentivos a las exportaciones tradicionales.
- Ley 16 de 1990 sobre el régimen especial de incentivos para la creación de zonas procesadoras para la exportación y otras medidas.
- Ley 25 de 1992 por la cual se establece un régimen especial, integral y simplificado para la creación y funcionamiento de zonas procesadoras para la exportación.
- Decreto 5 de 1991 por el cual se adopta un nuevo reglamento para la aplicación de la ley 108 de 1974 sobre incentivo a las exportaciones.
- Ley 9 de 1989 por la cual se adopta una legislación sobre incentivos a las micro y pequeñas empresas.

Leyes concernientes a la Zona Libre de Colón

- Ley 18 de 1948 sobre la creación de la Zona Libre de Colón.
- Decreto 428 de 1953 que establece regulaciones para asegurar la vigilancia de la entrada y salida de bienes a la Zona Libre de Colón.
- Ley 22 de 1977 sobre los servicios ofrecidos por ejecutivos a las empresas que operan en la Zona Libre de Colón.
- Decreto 48 de 1978 que regula algunas provisiones de la ley 22 de 1977.
- Decreto 5 de 1979 que establece incentivos a las empresas dedicadas a las industrias de ensamblaje.

Leyes de Incentivo al Sector Turístico

- Ley 26 de 1967 por la cual se crean incentivos para la construcción de hoteles y proyecciones turísticas.
- Ley 102 de 1972 que regula las zonas turísticas especiales y establece incentivos para actividades turísticas.
- Ley 77 de 1971 que establece exoneraciones específicas a proyectos de evidente interés turístico.
- Resoluciones 4 de 1972, 11 de 1973 y 4 de 1977 a través de las cuales se declaran zonas turísticas especiales al distrito de Balboa, a las playas desde Punta Chame hasta Farallón y al distrito de Taboga.

-Decreto 17-A de 1977 que reglamenta las agencias de viajes.

-Ley 9 de 1987 por la cual se otorgan exoneraciones a jubilados, pensionistas y rentistas retirados.

-Decreto de Gabinete 238 de 1970 por el cual se enmienda el sistema bancario y se establece la Comisión Bancaria Nacional.

Ley 19 de 1978 por la cual se regulan las empresas financieras y las operaciones de préstamos y financiación.

-Ley 55 de 1984 por la cual se dictan normas para la reglamentación de las operaciones de compañías de seguros y capitalización.

-Ley 72 de 1976 por la cual se dictan medidas en relación a las operaciones de reaseguros.

-Ley 8 de 1994 por lo cual se promueven las actividades turísticas de la República de Panamá.

Restricciones a la inversión extranjera.- La inversión extranjera se encuentra restringida en algunos sectores de la economía que son considerados de interés nacional:

- No se puede adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de 10 km. de la frontera.

- El comercio al por menor está reservado a panameños de nacimiento, extranjeros con más de tres años de nacionalizados y personas jurídicas facultadas para ejercerlo.

- La pesca de determinadas especies en aguas panameñas queda reservada a inversores nacionales.

- La radiodifusión es una actividad reservada a ciudadanos panameños.

Incentivos a la inversión.- Más de 40 Leyes y Decretos ofrecen incentivos fiscales y tributarios en las áreas de turismo, construcción, infraestructura, industria marítima, zonas procesadoras para la exportación, agricultura y minería, industria, silvicultura y zonas libres para productos de petróleo. Las leyes básicas a tener en cuenta son las siguientes: Ley 28 sobre incentivos a la industria local e industria orientada a la exportación; Ley 24 sobre reforestación; Ley 8 sobre turismo y Ley 25 sobre zonas procesadoras especiales. Ley 41 de 2007 sobre establecimiento de Sedes de Multinacionales Extranjeras.

Situación legal del inversor.- Son considerados como inmigrantes en calidad de inversores aquellos extranjeros que traigan su capital para establecerse en actividades comerciales, financieras o industriales y cuyo ejercicio no haya sido limitado por la ley exclusivamente a los nacionales panameños.

El monto de capital propio que tiene que invertir el extranjero en el país ha de ser como mínimo de 160.000 dólares. Esta cifra, fue modificada en el 2008, sustituyendo a la anterior de 40.000 dólares.

La solicitud de la visa de inmigrante en calidad de inversor puede efectuarse de dos formas:

- ante los consulados panameños en el extranjero, debidamente autorizados para ello. En estos casos, el funcionario consular remite toda la documentación al Departamento de Migración, quien autoriza o deniega la visa. Este sistema no es muy utilizado ya que en la mayoría de los casos el extranjero solicita la visa estando ya en Panamá.

- el extranjero que se encuentra en Panamá en calidad de turista o visitante temporal puede conseguir un cambio en su estatus migratorio y solicitar la visa de inmigrante en calidad de inversor. La Dirección General de Migración puede denegar o aprobar la visa. Para la aprobación se requiere que se emplee al menos a cinco trabajadores panameños.

Si el inversor extranjero cumple con todos los requisitos previstos por la Ley y aporta todos los documentos exigidos, se le deberá conceder la visa de inversionista. Si el inversionista tiene esposa/o e hijos, estos pueden solicitar la visa de inmigrante en

calidad de dependientes del inversionista, y el inversionista deberá incrementar la inversión 2.000 dólares por dependiente.

La inversión extranjera tiene que reunir ciertas características. La Ley exige una serie de requisitos referentes al capital propio que deberá traer consigo el extranjero para invertir en el país:

- el inversor extranjero debe traer consigo su capital en dinero. No se considera inversionista un extranjero que llegue al país y consiga financiación local para la creación de su negocio.

- el capital no se puede invertir en ninguna actividad comercial, industrial o financiera que implique un ejercicio del comercio al por menor o de cualquier actividad que las leyes reserven exclusivamente a los nacionales. El inversor extranjero ha de especificar previamente en qué negocio va a invertir su capital, así como el capital social y el tipo de acciones (deben ser nominativas)

- las acciones tienen que estar liberadas y pagadas

- el monto del capital a invertir ha de ser como mínimo de 160.000 dólares (puede variar según el sector en el que se quiera invertir)

Se puede conseguir información más detallada en el sitio web del Servicio Nacional de Inmigración.

www.migracion.gob.pa

Panamá es signataria del Tratado de Protección de Inversiones de la Agencia Multinacional de Garantía de Inversiones del Banco Mundial (MIGA) y ha firmado varios acuerdos de promoción y protección de inversiones con USA, Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza, China y España.

5.2. Repatriación de capital/control de cambios

En Panamá no existe control de cambios.

No hay límites para la repatriación de capitales y existe libertad para el movimiento de capitales. Sin embargo, de acuerdo a la legislación para la prevención de blanqueo de capitales, las entidades financieras tienen la obligación de remitir información a la Unidad de Análisis Financiero sobre todas las transacciones que efectúen sus clientes por encima de 10.000 dólares americanos.

Con respecto a la repatriación de capital es importante recordar que el "Tratado de Doble Imposición" entre España y Panamá que entró en vigor el próximo 25 de julio de 2011.

5.3. Incentivos a la inversión

La promoción de la inversión extranjera se realiza a través de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PROINVEX) suscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

En Panamá existen varias leyes de incentivos a la inversión. Estos incentivos no distinguen si se trata de inversión nacional o extranjera. Los tipos de incentivos son fiscales, laborales, administrativos, migratorios y aduaneros. Para acogerse a los incentivos que establecen las leyes especiales las inversiones deben cumplir con los requisitos y procedimientos que señalan las entidades reguladoras respectivas.

Los incentivos a la inversión según el sector o la actividad son:

Incentivos al Sector Turismo –

Ley 8 de 1994. Modificada mediante la Ley 58 de 2006.

Entidad Reguladora: Autoridad de Turismo de Panamá

Incentivos a la Reforestación –

Ley 24 de 1992

Entidad Reguladora: Autoridad Nacional del Ambiente

Incentivo a la instalación de Sedes de Empresas Multinacionales

Ley 41 de 2007

Entidad Reguladora: Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

Los incentivos a la inversión según su localización son:

Área Económica Especial Panamá-Pacífico

Ley 41 de 2004

Entidad Reguladora: Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico

Ciudad del Saber

Decreto Ley 6 de 1998

Entidad Reguladora: Fundación de la Ciudad del Saber

Zonas Procesadoras para la Exportación

Ley 25 de 1992

Entidad Reguladora: Viceministerio de Comercio Exterior

Zonas Libres de Petróleo

Decreto de Gabinete 36 de 2003

Entidad Reguladora: Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Zona Libre de Colón

Ley 18 de 1948

Entidad Reguladora: Administración de la Zona Libre de Colón

Zona Franca del Barú

Ley 19 de 2001

Entidad Reguladora: Administración de la Zona Franca del Barú

5.4. Establecimiento de empresas

De acuerdo con la Constitución de la República de Panamá, los panameños y los extranjeros son iguales ante las leyes que permiten la formación, organización y operación de empresas. Existen ciertas actividades, tales como la venta al por menor, la medicina, la abogacía, la contabilidad, etc., que sólo pueden ser ejercidas por los panameños. Los negocios pueden llevarse a cabo en nombre de personas naturales o de personas jurídicas.

5.4.1. Representación y agencia

La figura de la empresa de representación o agencia no está regulada en el ordenamiento jurídico nacional. Cuando se trata de registrar una sociedad extranjera para operar en Panamá se requieren los siguientes pasos:

1- Se debe elevar a escritura pública los documentos extranjeros, que son: el pacto social de escritura de constitución de la sociedad, el Certificado de Registro Mercantil del país de origen en que conste los datos de inscripción y los últimos estados financieros auditados por firmas reconocidas.

2- Se registra en el Registro Público Panameño en la Sección de Empresas Extranjeras. Comúnmente se incluye entre paréntesis la palabra (Panamá) para diferenciarla de la sociedad matriz.

Sucursales

Las sociedades anónimas extranjeras podrán constituir oficinas o agencias en Panamá y hacer negocios dentro de la República, después de haber presentado al Registro mercantil, para su inscripción los siguientes documentos: escritura de protocolización del pacto social; copia del último balance acompañado de una declaración de la parte del capital social que se utiliza o que se propone utilizar en negocios de la República de Panamá y certificado de estar constituida y autorizada con arreglo a las leyes del país respectivo, autenticado por el cónsul de Panamá en ese país.

De no cumplirse lo anterior, las sociedades anónimas extranjeras que actúen dentro de la República de Panamá, no podrán iniciar procedimientos judiciales, pero podrán ser demandadas en toda clase de juicios.

Fundaciones de Interés Privado

Las fundaciones de interés privado panameñas son un instrumento para administrar bienes y patrimonios, y se encuentran reguladas por la ley N°25 del 12 de junio de 1995:

Objeto: constituir un patrimonio independiente e inembargable que garantice el cumplimiento de los fines de la fundación.

Constitución: Podrán crear fundaciones de interés privado una o más personas naturales o jurídicas por sí mismas o por medio de terceros, en favor de beneficiarios. La fundación puede ser creada por medio de un documento privado que debe ser protocolizado en una notaría o directamente ante un notario público. El acta constitutiva deberá inscribirse en el registro público.

Características principales:

Las fundaciones no podrán perseguir fines de lucro, aunque podrán realizar ciertos actos de comercio siempre que los mismos sean convenientes para la fundación y siempre que el producto económico sea dedicado únicamente a los fines de la misma. La fundación puede adquirir y poseer bienes, tener derechos y contraer obligaciones y ser parte de cualquier proceso administrativo y judicial. El manejo de la Fundación no está sujeto a supervisión gubernamental. Toda persona que tuviera conocimiento de las transacciones y operaciones de la fundación deberá mantener reserva y confidencialidad sobre las mismas. Los activos de la fundación son insecuestrables. El patrimonio inicial de la fundación expresado en cualquier moneda de curso legal, no podrá ser inferior a 10.000 dólares.

Las fundaciones serán irrevocables salvo en tres casos: cuando el acta fundacional no haya sido inscrita en el Registro Público; cuando se establezca expresamente lo contrario en el acta; o por cualquiera de las causas de revocación de las donaciones.

Las fundaciones extranjeras podrán acogerse a las disposiciones panameñas en cuanto a fundaciones de interés privado. No se exige poseer nacionalidad panameña para poder integrar el Consejo de la Fundación.

Fiscalidad: estarán exentos de todo impuesto los actos de constitución, modificación o extinción de la fundación, así como los actos de transferencia, transmisión o gravamen de los bienes de la fundación y la renta proveniente de dichos bienes, siempre que los mismos constituyan bienes situados en el extranjero; dinero depositado en Panamá por personas cuya renta no sea de fuente panameña o no sea gravable en Panamá por cualquier causa o acciones o valores de cualquier clase, emitidos por sociedades cuya

renta no sea de fuente panameña, o cuando su renta no sea gravable por cualquier causa, aún cuando tales acciones o valores estén depositados en la República de Panamá.

También estarán exentos de todo impuesto los actos de transferencia de bienes inmuebles, títulos, certificados de depósito, valores, dinero o acciones efectuados por razón del cumplimiento de los fines de la fundación o por la extinción de la misma a favor de los parientes en primer grado de consanguinidad o del cónyuge del fundador.

Toda fundación debe pagar un derecho registral y una tasa única equivalentes a los que se establece para las sociedades anónimas.

Fideicomiso

Se encuentra regulado por la Ley 1 de 5 de enero de 1984. El fideicomiso es un acto jurídico en virtud del cual una persona llamada fideicomitente transfiere bienes a una persona llamada fiduciario para que los administre o disponga de ellos en favor de un beneficiario que puede ser el propio fideicomitente.

Fiscalidad: estarán exentos de todo impuesto los actos de constitución, modificación o extinción del fideicomiso, así como los actos de transferencia, transmisión o gravamen de los bienes dados en fideicomiso y la renta proveniente de dichos bienes o cualquier otro acto sobre los mismos, siempre que el fideicomiso verse sobre bienes situados en el extranjero, dinero depositado en Panamá cuya renta no sea de fuente panameña y acciones o valores emitidos por sociedades cuya renta no sea de fuente panameña, aún cuando tales acciones o valores estén depositados en la República de Panamá.

Características principales:

La Superintendencia de bancos supervisará y velará por el adecuado funcionamiento del negocio del fideicomiso. La obligación de guardar secreto fiduciario se mantiene aunque termine el fideicomiso. La duración del fideicomiso no podrá ser superior a 80 años. Los fideicomisos pueden ser revocables o irrevocables, pudiendo el fundador cambiar a los beneficiarios en cualquier momento.

Procedimientos contables generales en Panamá.- Todas las empresas deben llevar libros de contabilidad. Los libros legales, los documentos contables y la correspondencia deben mantenerse en Panamá si la empresa se dedica a operaciones locales y deben estar actualizados y disponibles en todo momento para las autoridades correspondientes. Si se trata de operaciones en el exterior (off-shore), los libros, los documentos y la correspondencia pueden mantenerse fuera del país, excepto cuando se requieran para acciones legales en Panamá.

Licencias comerciales.- Toda persona natural o jurídica que pretenda ejercer alguna actividad comercial en la República de Panamá (se exceptúan aquellas compañías que estén ubicadas en la Zona Libre de Colón), necesita de una licencia comercial o industrial según la naturaleza de la actividad. Por ello, el paso siguiente a la constitución de una sociedad es la obtención de la aviso de operación a favor de la sociedad en cuestión, en el Ministerio de Comercio e Industrias, que se tramita a través de la web: www.panamaemprende.gob.pa

Estas licencias pueden ser de tres tipos:

Licencia Comercial Tipo A: se otorga a los bancos, compañías financieras, empresas de seguros, empresas internacionales de transporte, servicios públicos, hoteles, empresas de servicios de alta tecnología y para realizar operaciones de comercio al por mayor.

Licencia Comercial Tipo B: se requiere para ejercer el comercio al por menor, entendiéndose por esto, la venta de bienes al consumidor. Se incluyen en esta actividad las compañías de representación, agencia o distribución, compañías de servicios a terceros, bares, restaurantes, farmacias, agencias de bienes raíces, transportes dentro del territorio nacional, y otras actividades de naturaleza análoga. La Constitución de Panamá reserva el ejercicio de estas actividades a personas de nacionalidad panameña. Cuando se constituye una sociedad anónima, si la misma se va a dedicar al comercio al por menor, los directores, dignatarios y accionistas de la sociedad tienen que ser panameños y la sociedad solamente podrá emitir las acciones nominativamente.

Licencia Industrial: es necesaria en las actividades industriales. Se requiere para dedicarse a la industria de la construcción y a actividades extractivas y manufactureras.

La prestación de servicios a terceros se clasifica como una operación al por menor. Del mismo modo, para las ventas al Estado basta con una licencia tipo A, por lo que tanto comerciantes mayoristas, como industriales pueden participar directamente en licitaciones y concursos sin necesidad de intermediación de un minorista.

Cuando se requiera de una licencia tipo B para ejercer el comercio al por menor, deberá adjuntarse fotocopia autenticada por el Tribunal Electoral de la cédula de identidad personal de los directores, administradores y accionistas de la sociedad.

No es necesario obtener una licencia para ejercer actividades relacionadas con la agricultura, artesanía o manualidades que no ocupen a más de cinco trabajadores. Tampoco es necesaria la licencia para ejercer actividades sin fines de lucro.

Cuando el capital invertido en un negocio o actividad no exceda de 10.000\$, basta con solicitar un registro e inscribir a la empresa en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. No se exigirá en este caso licencia comercial o industrial.

El Estado ha de expedir la licencia en un plazo máximo de 90 días pero entre tanto la empresa podrá operar con un "permiso provisional" que se expide al presentar la solicitud. Todos los establecimientos o locales de una empresa pueden estar amparados bajo una sola licencia o registro.

Para obtener una licencia comercial tipo A o una licencia industrial se han de cumplir los siguientes requisitos: fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad; certificación de registro público de la sociedad; fotocopia de cédula o pasaporte del representante legal; certificado de "paz y salvo" municipal y nacional de la sociedad; pago de los derechos de registro de licencia (5 dólares) y timbres (4 dólares); poder a favor del abogado; registro único del contribuyente (RUC) ante el Viceministerio de Finanzas (antiguo Ministerio de Hacienda); certificado de contador público autorizado sobre el capital invertido en la sociedad.; certificado de saneamiento ambiental y/o industrial cuando se requiera.

El costo para la obtención de estas licencias oscila entre los 300 y 800 dólares, dependiendo de las gestiones que se realicen. Además, las empresas que operan con estas licencias comerciales o industriales deben pagar un impuesto anual de un 1% sobre el capital invertido en la sociedad.

5.4.2. Tipos de sociedades

Los tipos de sociedades reguladas en el derecho mercantil panameño son:

- A) Sociedad Colectiva
- B) Sociedad en Comandita
- C) Sociedad de Responsabilidad Limitada
- D) Sociedad Anónima

5.4.3. Constitución de sociedades

a) Las Sociedades Anónimas panameñas

Las sociedades anónimas panameñas están reglamentadas por la ley 32 de 1927, la cual encuentra su característica de flexibilidad en la ley de derecho corporativo de Delaware en los Estados Unidos.

Requisitos generales.- Para poder constituir una sociedad anónima panameña es preciso cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Dignatarios: la sociedad debe tener al menos tres dignatarios (un presidente, un secretario y un tesorero). A estas personas corresponde ejecutar lo ordenado o dispuesto por la junta directiva. Una misma persona puede ocupar dos o más cargos de dignatarios en la sociedad.

Accionistas: la Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad. Al igual que en el caso de los directores, los accionistas pueden ser de cualquier nacionalidad y no se requiere que tengan establecido su domicilio en Panamá. Una misma persona puede ser accionista de la sociedad y ocupar cargos de director o dignatario a la vez, o uno de estos, o ninguno.

Nombre: el nombre de la sociedad podrá expresarse en cualquier idioma con caracteres latinos, pero deberá incluirse una abreviatura, frase o palabra que indique que es una sociedad anónima. Comúnmente se utilizan abreviaturas tales como S.A., Inc., Corp, etc...No es necesario que el nombre de la sociedad responda al objeto u objetos a que se dedique.

Capital: La sociedad debe tener un capital social autorizado. El capital puede estar en dólares o en cualquier otra moneda e incluso se puede establecer un capital "indeterminado" representado por cierto número de acciones sin valor nominal. No se exige la suscripción de capital, ni tampoco el pago de una suma fija para que la sociedad pueda comenzar a operar. Los suscriptores del pacto social deben suscribir una acción cada uno, al momento de la sociedad. No se exige capital social mínimo.

Agente residente: La ley exige que las sociedades anónimas tengan un agente residente, el cual debe ser un abogado o firma forense panameña establecida en la República de Panamá.

Registro de acciones y de actas: la sociedad está obligada a tener en su oficina o en cualquier lugar que se determine en el pacto social, un libro de registro de acciones donde se anotará lo relativo a las acciones tanto nominativas como al portador y un libro de actas donde se transcribirán las actas de las reuniones sociales.

Inscripción en el Registro Público: la escritura pública o el documento protocolizado en que conste el pacto social deberá ser inscrito en el Registro Mercantil. La constitución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros sino desde que el respectivo pacto haya sido inscrito.

Principales características.- Las sociedades anónimas panameñas gozan de ciertas características que las hacen diferentes de otros tipos de sociedades. Estas características tan especiales y ventajosas convierten a la sociedad anónima en prácticamente la única forma de constitución de un negocio en la República de Panamá. Algo más de 460.000 sociedades anónimas se encuentran inscritas en el Registro Mercantil.

Entre las más relevantes, cabe destacar las siguientes:

El Objeto: el objeto de la sociedad puede ser definido en los términos más amplios y abarcar cualquier actividad lícita. La sociedad puede dedicarse a cualquier negocio no considerado ilícito o prohibido expresamente por la ley.

Domicilio Social: el domicilio de la sociedad puede establecerse en Panamá o en cualquier otro país. Usualmente se consigna en el pacto social que la sociedad tendrá su domicilio en Panamá, pero que podrá tener oficinas y sucursales en cualquier parte del mundo.

Constitución: una o más personas mayores de edad, de cualquier nacionalidad y domicilio pueden constituir una sociedad anónima para cualquier objeto lícito, suscribiendo el "Pacto Social" ante un notario de Panamá. Es necesaria la constancia en escritura pública, cerrada y sellada por el notario público. El pacto social debe inscribirse posteriormente en el registro. De este modo la sociedad queda debidamente constituida. Una sociedad anónima panameña se constituye en un período aproximado de 2 días.

Coste: el coste para la formación de una sociedad anónima varía según el caso y el abogado. Normalmente puede oscilar entre los 900 y los 1.500 dólares. Los gastos de notaría varían en función de los folios notariales que consten en el propio pacto. Toda sociedad, en el momento de su inscripción deberá pagar al fisco panameño una tasa

única anual de 250 dólares, y para cada año posterior 300 dólares de cargo anual en este concepto, con un recargo de 50 dólares en el supuesto de que el pago se haga con retraso. Una vez constituida la sociedad, ésta gozará de un plazo de gracia de tres meses para pagar dicha tasa única. Asimismo, deberá pagar anualmente al agente residente una cantidad que puede oscilar entre los 100 y los 150 dólares. Si la sociedad va a operar dentro de la República de Panamá, deberá ser inscrita como contribuyente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentar su debida declaración de renta al final de cada periodo fiscal.

Ventajas y beneficios.- Entre las ventajas que ofrecen las sociedades anónimas panameñas se encuentran las siguientes:

Las ganancias procedentes de actividades realizadas fuera de Panamá están exentas del impuesto sobre la renta.

No se exige presentar declaración de rentas ni ningún tipo de informe o declaración anual al Gobierno de Panamá por ingresos derivados de fuentes extranjeras.

Las acciones pueden emitirse al portador o en forma nominativa.

La sociedad responde en el cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes sociales, mientras que los socios sólo son responsables hasta el monto que adeuden a cuenta de sus acciones.

Las juntas de accionistas y de directiva pueden celebrarse en cualquier lugar del mundo y no son obligatorias.

Las sociedades panameñas pueden poseer activos en cualquier lugar del mundo. Además, no están obligadas a tener activos ni a abrir cuentas bancarias en Panamá. No existen restricciones o limitaciones en la clase de inversión que puedan realizar las sociedades panameñas o en el uso de sus activos y dineros.

Los títulos de acciones pueden ser libremente negociados, ya sea por la simple entrega cuando se trata de títulos emitidos al portador o bien mediante endoso de los mismos, en caso de estar emitidos en forma nominativa (transferibilidad de los títulos de acciones).

Los directores o dignatarios no tienen que ser accionistas o ser panameños, por lo que es posible designar a cualquier persona para que figure como presidente, secretario o tesorero de la sociedad. La condición de panameño únicamente se exige cuando la sociedad anónima tiene como objeto dedicarse al comercio al por menor y actividades que se asimilen dentro del territorio de la República. Tampoco es necesario que los interesados en la constitución de la sociedad deban trasladarse a Panamá para constituirla.

Las leyes de la República de Panamá garantizan la confidencialidad de las transacciones, prohibiendo que los empresarios y las sociedades sometan registros contables, correspondencia o documentos al escrutinio de autoridades extranjeras sin el previo consentimientos del Gobierno de Panamá.

La sociedad puede crear y emitir una o más clases de acciones, con las designaciones, preferencias, privilegios, facultad de voto, restricciones o requisitos y otros derechos que su pacto social determine.

Las sociedades pueden transferir sus fondos con plena libertad.

Todas estas ventajas, derivadas de una legislación mercantil sumamente atractiva, hacen de Panamá un centro idóneo para la triangulación de operaciones de todo tipo. Por esta razón, numerosas sociedades off-shore operan desde Panamá.

Otros tipos de sociedades

Las sociedades colectivas, formadas con un mínimo de dos socios. Las responsabilidades de los socios son limitadas.

Las sociedades limitadas o en comandita simples, sociedades limitadas con socios generales y limitados. Los socios generales participan en la administración y son conjunta

y respectivamente responsables por las deudas de la sociedad. Los socios limitados son responsables sólo por la suma de capital que han invertido.

Las sociedades en comandita por acciones, sociedades limitadas similares a las sociedades limitadas, pero con el capital de los socios representado por acciones.

Las sociedades de responsabilidad limitada, sociedades limitadas, en las que las responsabilidades económicas de los socios están limitadas a su participación individual del capital. Se requiere indicar en el nombre de la sociedad las palabras "SDAD. LTDA"; o de lo contrario, las responsabilidades de los socios serán ilimitadas.

Estas sociedades han caído en desuso dadas las múltiples ventajas de la Ley de Sociedades Anónimas.

5.4.4. Joint ventures, socios locales

No existe una regulación específica sobre los joint ventures, sin embargo la legislación nacional los admite para contratar con el estado. La Ley de contratación pública los denomina Consorcios a Asociaciones accidentales, y los define como una agrupación de dos o más personas que se asocian para presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, y que responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Los joint ventures conformados por socios locales y extranjeros tienen las mismas obligaciones y derechos que los conformados únicamente por nacionales o únicamente por extranjeros.

5.5. Propiedad industrial

Patentes y marcas

La ley Nº 35 de 10 de mayo de 1996 regula la propiedad industrial, incluyendo todo lo relativo a patentes y marcas. La propiedad industrial es competencia de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), del Ministerio de Comercio e Industrias.

Marcas

La marca es el signo distintivo usado por el empresario para diferenciar en el mercado sus productos o servicios de los productos o servicios de sus competidores.

Tiene derecho preferente a obtener el registro de una marca, la persona que la estuviera usando en el comercio desde la fecha más antigua. Cuando una marca no estuviera en uso, el registro se concederá a la persona que presente primero la solicitud correspondiente o que invoque la fecha de prioridad más antigua. La persona natural o jurídica que haya registrado una marca de fábrica en el exterior es la única persona que tiene el derecho de registrar esa marca en Panamá como una marca extranjera. En caso de conflicto entre dos o más tenedores de la misma marca, la propiedad se otorgará al primer poseedor.

Para poder registrar una marca, ésta debe reunir determinados requisitos de validez o registrabilidad, debe ser distintiva y no encontrarse en los casos siguientes:

- marcas extranjeras que no estén previamente registradas en su país de origen.
- marcas que contengan banderas, escudos de la república, municipios o naciones extranjeras.
- marcas que contengan retrato, nombres de personas y no posean autorización previa. Se exceptúan los casos de retratos o nombres de personajes históricos.

- marcas que consistan en información sobre clase, fecha, lugar de fabricación, calidad, destino, precio, cantidad, peso o denominación usual del producto.
- marcas que sean idénticas o parecidas a otras registradas o conocidas.
- marcas que atenten contra la moral.

Para obtener el registro de una marca, se elevará una solicitud a la DIGERPI, a través de un abogado, presentándose los siguientes documentos: datos de la persona física o jurídica; denominación y/o diseño de la marca tal como será usada en el mercado; especificación de los productos o servicios en los cuales la marca será usada; declaración jurada respecto al uso de la marca; comprobante de haber pagado los derechos de registro, inscripción y publicación; seis etiquetas de la marca, una de las cuales deberá adherirse en la solicitud.

Encontrada conforme la solicitud de registro, se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Registro de la Propiedad Industrial (BORPI). Durante el término de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación cualquier persona puede presentar demanda de oposición al registro de marca solicitado. De no mediar demanda de oposición, se ordenará el registro de la marca.

El registro de una marca tiene una duración de diez años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y puede ser renovado indefinidamente por períodos iguales, siempre que así se solicite dentro del término correspondiente y se paguen los derechos fiscales.

Los derechos a satisfacer en relación con las marcas son los siguientes:

por solicitud de marca	10 dólares
por registro de una marca	100 dólares
por cada solicitud de prórroga	10 dólares

Patentes

La persona natural que realice una invención, tendrá el derecho exclusivo de su explotación. Este derecho se otorgará a través de patentes. El titular de una patente puede ser persona natural o jurídica.

Para obtener una patente debe presentarse, a través de un abogado panameño, una solicitud de patente a la DIGERPI, acompañada de una descripción, un resumen, los dibujos correspondientes, así como el comprobante de haber pagado las tasas correspondientes.

Cuando se solicite una patente ya presentada en otros países, se reconocerá como fecha de prioridad la del país en que se presentó primero. Para este fin, deberá haberse presentado la solicitud respectiva en la República de Panamá, dentro de los plazos que determinan los convenios internacionales vigentes sobre la materia, ratificados por Panamá.

La DIGERPI denegará total o parcialmente la solicitud, si estima que su objeto no es patentable. Si la DIGERPI acepta la solicitud, hará saber al solicitante que para dar continuación al procedimiento de concesión, deberá pedir la realización de un informe sobre el estado de la técnica dentro de los plazos establecidos en la ley. Posteriormente la DIGERPI ordenará la publicación de la solicitud de patente en el BORPI. Finalmente la DIGERPI procederá a conceder la patente solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

Los derechos a satisfacer en relación con las patentes son los siguientes:

por solicitud de patente	10 dólares
por solicitud de informe sobre el estado de la técnica	200 dólares
por concesión de una patente * los 5 primeros años	100 dólares
* los 5 años siguientes	200 dólares

- | | |
|-------------------------|-------------|
| * los 5 años siguientes | 200 dólares |
| * el resto del tiempo | 300 dólares |

La patente tiene una vigencia de 20 años improrrogables.



6. SISTEMA FISCAL

6.1. Estructura general

La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas es la oficina gubernamental encargada de recaudar y fiscalizar los tributos, tasas, derechos, contribuciones e impuestos.

El sistema fiscal panameño se recoge en el Código Fiscal y en la leyes especiales que regulan ciertas actividades económicas, como el turismo, zonas procesadoras para la exportación, zonas libres, etc.

Todas las personas naturales o jurídicas que operan en Panamá están sujetas al pago de impuestos y tasas, salvo que estén exoneradas por leyes específicas.

Panamá aplica en forma general el principio de territorialidad en su fiscalidad, principio que establece las rentas generadas fuera del territorio nacional quedan excluidas del pago de impuestos. La ley señala los criterios que definen cuando son rentas generadas dentro del territorio.

Algunos de los impuestos y las tasas más importantes señalados en las principales leyes son los siguientes:

Impuesto sobre la renta

Impuesto de inmueble

Impuesto a la transferencia de bienes muebles y servicios

6.2. Sistema impositivo

El impuesto sobre la renta se reformó mediante las Leyes N° 31 de 1991, 60 de 2002 y la última No. 6 de 2005 y N° 8 del 2010. La legislación panameña aplica el principio de territorialidad, es decir, todo ingreso producido o generado de cualquier fuente dentro del territorio de la República de Panamá está sujeto al impuesto sobre la renta, sin importar el lugar donde sea percibido.

El Código Fiscal define como contribuyente a cualquier persona, sociedades personales y corporaciones, nacionales o extranjeras, que perciban ingresos gravables, es decir ingresos sujetos al impuesto sobre la renta.

Los ingresos derivados de las siguientes actividades no son considerados como renta de fuente panameña, sino como renta de fuente extranjera:

- Facturar mercancías desde una oficina establecida en Panamá, siempre y cuando dichas mercancías se muevan únicamente en el exterior, o lleguen a los puertos o aeropuertos nacionales encontrándose en tránsito con destino a otros puertos extranjeros. Las mercancías deberán permanecer bajo custodia de las autoridades aduaneras, quienes se asegurarán que las mismas no se importan ilegalmente al territorio fiscal de Panamá.
- Dirigir desde una oficina establecida en Panamá transacciones que se perfeccionen, consuman o tengan efectos en el exterior.

- La prestación de servicios fuera del territorio de la República.
- Dividendos o participaciones de ganancias derivadas de ingresos no producidos dentro del territorio de la República de Panamá.
- Intereses, comisiones financieras y similares obtenidos por personas naturales o jurídicas, independientemente del lugar de su domicilio o constitución, procedentes de préstamos, depósitos o cualquier otra operación financiera, realizados con prestatarios domiciliados fuera del país, siempre que la prestación y el uso del dinero se efectúe fuera de Panamá, aunque el reembolso del capital e intereses se realice en el país.
- Fideicomisos sobre bienes situados en el extranjero, dinero depositado por personas naturales o jurídicas cuya renta no sea de fuente panameña, acciones o valores de cualquier clase emitidos por sociedades cuya renta no sea de fuente panameña, aún cuando los mismos estén depositados en la República de Panamá.
- Cánones de arrendamiento que se paguen al arrendador en el caso de contratos de arrendamiento financiero internacional.
- Primas procedentes de seguros y reaseguros que cubran riesgos de personas o bienes en el exterior.
- Enajenación de acciones y cuotas de participación de una persona jurídica constituida bajo las leyes panameñas, cuando el activo de dicha sociedad está exclusivamente constituido por bienes y derechos situados en el exterior.

La Ley regula exoneraciones del impuesto sobre la renta. Entre las más importantes, se encuentran las siguientes:

La renta derivada del comercio marítimo internacional de naves mercantes nacionales inscritas legalmente en Panamá.

La renta generada por el transporte de pasajeros que embarquen o desembarquen en puertos panameños, en aguas internacionales o a través del Canal de Panamá.

Los intereses sobre los depósitos de cuentas de ahorro, a plazos o de cualquier otra índole que se mantengan en las instituciones bancarias establecidas en la República de Panamá.

Los dividendos y demás utilidades distribuidas a los accionistas o socios de las personas jurídicas clasificadas por la ley como micro, pequeña o mediana empresa.

Los intereses y comisiones pagados por el sector público a entidades financieras por préstamos contratados con estos.

Los intereses por préstamos para financiar las inversiones forestales.

Toda otra renta exonerada por ley especial.

La renta bruta es el ingreso total, antes de las deducciones, que el contribuyente recibe de cualquier forma y de cualquier fuente. La renta gravable resulta de deducir de la renta bruta los costos y gastos deducibles.

Los gastos deducibles más importantes dentro del impuesto sobre la renta son los siguientes: gastos de atención a clientes y promoción de negocios, donaciones, gastos de investigación y desarrollo, actividades agropecuarias, concesiones, marcas de fábrica, patentes industriales, gastos de transporte, alimentación y hospedaje, honorarios por servicios profesionales y técnicos, etc.

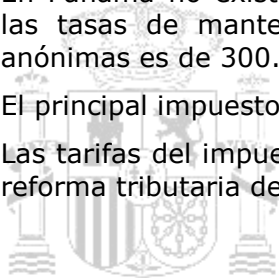
6.3. Impuestos

6.3.1. Sociedades

En Panamá no existe un impuesto sobre sociedades. Las sociedades mercantiles pagan las tasas de mantenimiento del registro público, que en el caso de las sociedades anónimas es de 300.00 dólares al año, como tasa única.

El principal impuesto que pagan las sociedades es el impuesto sobre la renta.

Las tarifas del impuesto sobre la renta para las Personas jurídicas de acuerdo a la última reforma tributaria del año 2010 son las siguientes:



Períodos fiscales	Tarifa
A partir del 1 de enero de 2010	27,5%
2011 y siguientes	25%

Las personas jurídicas cuya actividad principal sea la generación y distribución de energía eléctrica, los servicios de telecomunicaciones en general, los seguros, los reaseguros, financieras reguladas por la Ley 42 de 2011, fabricación de cemento, la operación y administración de juegos de suerte y azar, minería en general y las personas que se dediquen al negocio de banca en Panamá pagarán el Impuestos sobre la Renta sobre la renta neta gravable calculada por el método establecido en este Título a las siguientes tarifas:

Períodos fiscales	Tarifa
A partir del 1 de enero de 2010	30%
A partir del 1 de enero de 2012	27,5%
A partir del 1 de enero de 2014	25%

Se aplicarán las mismas tarifas a las personas jurídicas que sean subsidiarias o afiliadas de una persona jurídica cuya actividad principal sea una de las indicadas en el párrafo anterior, que le presten servicios relacionados con las referidas actividades, de manera exclusiva o principal.

Los denominados centros de llamadas tributarán el Impuesto sobre la Renta sobre operaciones locales o interiores a la tarifa general establecida en este artículo.

Las personas jurídicas cuyos ingresos gravables superen 1.500.000\$ anuales, pagarán en concepto de Impuesto sobre la Renta a la tarifa mayor entre:

1. La renta neta gravable calculada por el método establecido en este título, o
2. La renta neta gravable que resulte de aplicar al total de ingresos gravables el 4,67%.

La declaración de rentas debe ser preparada y firmada por un Contador Público Autorizado cuando se trata de personas jurídicas.

6.3.2. Renta personas físicas

Las personas físicas tienen una tarifa progresiva en el impuesto sobre la renta para cada porción del ingreso neto gravable de la siguiente manera:

Si la renta gravable es	El impuesto será
Hasta 11.000	0

De 11.000 hasta 50.000

El 15% por el excedente de 11.000 hasta 50.000

De más de 50.000

Pagarán 5.850 por los primeros 50.000 y una tarifa del 25% sobre el excedente de 50.000

Anteriormente las personas naturales extranjeras estaban sujetas al pago de impuesto sobre la renta de acuerdo a los parámetros establecidos en el Código Fiscal cuando permanecían al menos 180 días corridos o alternados dentro del territorio panameño. Ahora este período ha sido extendido a 183 días.

6.3.3. IVA

En Panamá no existe propiamente el IVA, lo más parecido es el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

Este impuesto se aplica a todas las transacciones que implican la transmisión o transferencia de productos o mercancías y servicios y se cobra en el momento de realizar ventas de bienes de consumo y servicios. Los vendedores deben cobrar el impuesto y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Tesoro periódicamente (mensual o trimestral) dependiendo del volumen total de ventas. En la mayoría de los casos, la tasa de este impuesto es del 7% del valor de la venta. La tarifa del ITBMS que se cobra por la importación y la venta al por mayor y por menor de las bebidas alcohólicas y los cigarrillos es del 10%. El ITBMS para el arrendamiento de toda clase de vehículos automotores es del 10%, salvo que se trate de arrendamiento financiero regulado en atención al régimen.

El ITBMS se cobra a las siguientes operaciones:

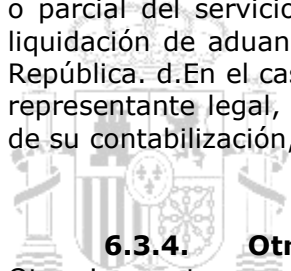
A- La transferencia de bienes corporales muebles realizada por comerciantes, productores o industriales en el desarrollo de su actividad, que implique o tenga como fin transmitir el dominio de bienes corporales muebles. Quedan comprendidas en el concepto de transferencia de bienes corporales, operaciones tales como: 1. La compraventa, permuta, dación en pago, aporte a sociedades, cesión o cualquier otro acto, contrato o convención que tenga el fin expresado precedentemente. 2. La afectación al uso o consumo personal de los bienes de la empresa unipersonal, de las sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica, por parte del dueño, socios, directores, representantes legales, dignatarios o accionistas. 3. Los contratos de promesa de compraventa con transferencia de la posesión del bien. 4. Las adjudicaciones al dueño, socios y accionistas, que se realicen como consecuencia de la clausura definitiva de la empresa, disolución total o parcial y liquidaciones definitivas de entidades comerciales, industriales o de servicios.

B- La prestación de todo tipo de servicios por comerciantes, productores, industriales, profesionales, arrendadores de bienes y prestadores de servicios en general, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia. Quedan comprendidas en el concepto de prestación de servicios operaciones tales como: 1. La realización de obras con o sin entrega de materiales. 2. Las intermediaciones en general. 3. La utilización personal por parte del dueño, socios, directores, representantes legales, dignatarios o accionistas de la empresa, de los servicios prestados por ésta. 4. El arrendamiento de bienes inmuebles y corporales muebles o cualquier otra convención o acto que implique o tenga como fin dar el uso o el goce del bien.

C- La importación de bienes corporales muebles o de mercaderías ya sea que se destinen al uso o consumo personal del introductor, ya sea que se destinen a propósitos de beneficencia, de culto, educativos, científicos o comerciales, ya sea que se utilicen en la transformación, mejora o producción de otros bienes y para cualquier objeto lícito conforme a las leyes.

La obligación nace: a. En las transferencias de bienes, en el momento de su facturación o en el de la entrega, el que se produzca primero de los referidos actos. b. En la prestación de servicios, con cualquiera de los siguientes actos, el que ocurra primero: 1. Emisión de la

factura correspondiente. 2. Finalización del servicio prestado. 3. Percepción del pago total o parcial del servicio a prestar. c. En la importación, en el momento de la declaración-liquidación de aduana y, en todo caso, antes de su introducción al territorio fiscal de la República. d. En el caso del uso o consumo personal del dueño o socios de la empresa, del representante legal, dignatarios o accionistas, en el momento del retiro del bien o en el de su contabilización, el que se produzca primero.



6.3.4. Otros

Otros impuestos que existen en Panamá son:

a) Impuesto de Inmuebles

El impuesto de inmuebles se aplica sobre el valor del terreno y las mejoras incorporadas al mismo. Es una tarifa progresiva combinada que se aplica de la siguiente manera:

Si el valor del inmueble* es	La tasa será sobre dicho valor
Desde 30,000.00US\$ hasta 50,000.00 US\$	0.70%
Desde 50,000.00US\$ hasta 75,000.00 US\$	0.90%
De más de 75,000.00US\$	1.00%

(*)Estas tarifas se aplicarán a los inmuebles que estén al día en el pago de impuestos y hayan actualizado su valor catastral.

Existen leyes que exoneran del pago de este impuesto a las nuevas construcciones por plazos que oscilan entre los 10 y los 20 años.

b) Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles

Se establece un impuesto del 2% sobre las transferencias a título oneroso de bienes inmuebles, sean estas mediante contrato de compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otra condición que sirva para transferir el dominio de bienes inmuebles.

c) Impuesto de Seguro Educativo

Patronos y trabajadores deben pagar un impuesto para promover la educación. Las empresas pagan el 1,5% de la planilla y deducen el 1,25% de los salarios de los empleados. Los profesionales por cuenta propia deben pagar una tasa del 2,75% de sus ingresos.

d) Otros

Además de los impuestos señalados, existen otros tributos en la República de Panamá. Las actividades comerciales, industriales y financieras están sujetas a impuestos municipales, los cuales dependen del tipo de actividad y el volumen de ventas. También existen otros tributos que los residentes legales de la República de Panamá deben pagar al Tesoro Nacional, como son:

-Impuesto sobre Bancos, Financieras y Casas de Cambio

-Impuestos sobre Empresas de Seguros

-Impuestos sobre las Primas de Seguros

-Impuestos de Inmuebles

-Impuestos sobre Donaciones

-Impuestos sobre Naves: todas las naves inscritas en la Marina Mercante, excepto las que pertenezcan al Estado, de los Municipios y de las Asociaciones de Municipios y las que

valgan menos de 1.000 dólares deben pagar un impuesto. En este punto cabe recordar que Panamá es el primer país del mundo en abanderamiento y registro de buques.

- Impuesto a la Navegación en Aguas Jurisdiccionales
- Impuestos de Fabricación de Bebidas Alcohólicas
- Impuestos sobre la Producción de Cigarrillos
- Impuestos de Producción de Azúcar
- Impuestos sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas
- Impuesto sobre Alojamiento Ocasional
- Impuesto sobre la Venta de Bebidas Gaseosas
- Impuesto al Consumo de la Gasolina
- Impuesto sobre el Servicio de Hospedaje
- Impuestos sobre la Importación
- Impuestos sobre la Exportación

6.4. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera

La legislación fiscal panameña no distingue entre inversión nacional o extranjera. La única diferencia notable es respecto al registro de los contribuyentes extranjeros en la Dirección General de Ingresos.

Las empresas extranjeras que se inscriben en el Registro Público panameño obtienen un número de Registro Único del Contribuyente (RUC), que se conforma por el número del documento – 1 – número de Ficha, y el dígito verificador DV que se obtiene de la Dirección General de Ingresos.

Cuando las empresas no se inscriben en el Registro Público Panameño deben obtener de la Dirección General de Ingresos un número de registro temporal de personas extranjeras. Cuando es persona física este número coincide con el número de registro migratorio.

7. FINANCIACIÓN

7.1. Sistema financiero

El sistema financiero de Panamá está caracterizado por rasgos específicos ventajosos, convirtiéndose en una plaza financiera importante con un Centro Bancario Internacional de primera magnitud. Algunas de las características que definen el sistema financiero del país son:

- la moneda nacional, el balboa, mantiene una paridad fija con el dólar norteamericano, circulando éste como papel moneda (en base a un acuerdo monetario de 1904 entre ambos países, en virtud del cual Panamá dispone de una cuenta en la Reserva Federal de los Estados Unidos). Panamá no tiene papel moneda de curso forzoso. Y, si bien el balboa es la moneda nacional, sólo se acuña en moneda fraccionaria, circulando libremente el dólar estadounidense.
- Panamá no cuenta con Banco Central; la facultad de emitir moneda pertenece al Estado y sólo la ha ejercitado para acuñar moneda fraccionaria en una reducida proporción de la oferta total de dinero, cuando es escasa o por motivos conmemorativos.
- no existen restricciones al movimiento de capitales ni control de cambios.

- la Superintendencia Bancaria, en donde están representados mayoritariamente los intereses de la banca comercial, sólo ejerce control sobre el canje legal en la determinación de los activos que lo componen y en velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el negocio de la banca.
- los rendimientos de capital no pagan impuestos en virtud de una legislación fiscal muy flexible basada en el principio de extraterritorialidad, es decir que elimina toda carga fiscal y control de operaciones realizadas en el exterior (offshore) tanto para el Centro bancario como para transacciones comerciales y para las sociedades anónimas que no operan dentro de la República de Panamá.
- el secreto bancario es práctica reconocida por ley en el Centro Bancario, ejerciendo los bancos la mayor discreción y reserva en el campo de las transacciones con sus clientes, manteniendo su confidencialidad. Existe el servicio de cuentas cifradas, cuentas que son inviolables a toda clase de personas o autoridades, incluso las judiciales, con la sola excepción de los casos criminales. Disponer de una cuenta cifrada en Panamá equivale al mayor grado de reserva y confidencialidad que se pueda obtener en cualquier sistema bancario del mundo.

Todo ello convierte a Panamá en captar neto de flujos monetarios, basado en la gran liberalidad de las normas que rigen su sistema financiero, completado con una legislación mercantil igualmente permisiva. Es importante resaltar que la República de Panamá ha suscrito todos los acuerdos internacionales para la prevención de lavado de activos a través del sistema bancario (entre ellos la Convención de Viena y los Acuerdos de Basilea I y II).

Centro Bancario Internacional.- En él operan (año 2010) 95 bancos de más de 30 países: 47 con licencia general, 32 con licencia internacional, 2 bancos oficiales y 14 oficinas de representación, que sirven principalmente al área iberoamericana, dando empleo a más de 12.000 personas. Los principales bancos tienen sucursales en la Zona Libre de Colón, aunque no todos. En Panamá operan dos bancos españoles, el BBVA y CaixaNova Galicia. El Banco Santander tiene una oficina de representación.

Las licencias concedidas a los bancos son de tres tipos en función de las autorizaciones para poder efectuar operaciones bancarias. La licencia general, para los bancos autorizados a efectuar negocios bancarios dentro y fuera de Panamá; la licencia internacional, para aquellos bancos que están exclusivamente autorizados para efectuar negocios bancarios fuera de Panamá; y la licencia de representación, para los bancos que mantienen solamente oficinas de representación.

El centro bancario internacional ha tenido altibajos a lo largo de su historia desde su creación en 1970. En los primeros años hasta el año 1982 tuvo un alto crecimiento propiciado por los atractivos que ofrecía. Durante el resto de la década de los ochenta fue perdiendo protagonismo hasta el final de la crisis política sufrida en el país y la posterior invasión norteamericana. En los años 90 la banca fue paulatinamente recuperando el terreno perdido, gracias a la confianza en el sistema a las reformas a la ley bancaria y el crecimiento propio del país. En los años siguientes al 2000 el centro bancario se vio inmerso en una ola de fusiones y adquisiciones que redujo el número de bancos pero con aumento de activos. En los últimos dos años han llegado nuevos bancos extranjeros y nacionales a la plaza y se ha incrementado tanto los activos que suman casi 75 mil millones de dólares americanos, como en depósitos con 55 mil millones de dólares.

Ley Bancaria.- El ejecutivo panameño promulgó en 1997 una nueva Ley Bancaria, donde se reforma la de 1970 para afrontar los cambios ocurridos en el sector desde entonces. El eje principal de esta reforma es reforzar los procedimientos de supervisión bancaria a través de la creación de un nuevo órgano regulador y del aumento en los capitales mínimos requeridos. El capital requerido para el establecimiento de una Institución Bancaria aumentó desde los 1 a 10 millones de dólares. La nueva ley incluye también medidas que incrementan la competencia y la transparencia en el sector e incide especialmente en la lucha contra el lavado de dinero procedente del narcotráfico (levantamiento del secreto bancario en las investigaciones de lavado de dinero).

La Superintendencia Bancaria, creada por esta ley, sustituye a la Comisión Bancaria Nacional, siendo el ente gubernamental responsable del control y vigilancia del sistema bancario. Tiene autonomía plena sobre su presupuesto y personal, además de autoridad efectiva para inspeccionar, regular e incluso intervenir a los bancos.

Los bancos panameños conceden préstamos a un interés más alto (hasta 3-4 puntos) que la banca extranjera que opera en Panamá. El motivo es el mayor costo de adquisición de fondos de los bancos panameños pues ofrecen un interés más alto por las cuentas de ahorro. Las cuentas corrientes no dan intereses en ningún caso.

Desde la promulgación de la Ley bancaria se han sucedido importantes fusiones y adquisiciones entre bancos, tanto entre bancos nacionales como con bancos internacionales. El aumento de la Competencia, la adaptación a las nuevas tendencias de consumo y la necesidad de financiar obras y proyectos importantes explican en parte las fusiones recientes.

7.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación

Panamá es miembro del Banco Mundial (BIRF), del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Interamericano de Desarrollo, (BID), del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y de la Comunidad Andina de Fomento (CAF) con una aportación de 2.000 millones de dólares, y de todos recibe financiación multilateral para proyectos. El préstamo más importante recientemente aprobado por las instituciones financieras fue el del Canal de Panamá, para su ampliación y modernización, por un importe de 2.300 millones de dólares que representa el 44% del importe total estimado para la obra de 5.250 millones de dólares. También se concedió un préstamo para la construcción de la Línea 1 del Metro de Panamá por valor de 800 millones de dólares, casi un 50% del último valor estimado de esta obra.

Independientemente de la financiación multilateral, el Gobierno de Panamá tiene una calificación de riesgo BBB estable que le permite colocar bonos en el mercado internacional con relativa facilidad para captar los fondos que requiere para financiar las obras de infraestructura y cubrir las necesidades sociales.

7.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España

Los principales acuerdos firmados con Panamá son:

- Convenio sobre Doble Imposición firmado el 7 de octubre de 2010, ratificado por ambos países y que entrará en vigor el 25 de julio de 2011.
- Segundo Programa Global de Cooperación firmado el 10/11/1997 (1998-2000). Este programa concluyó en junio de 2001 aunque aún quedan operaciones pendientes. Panamá ya no es elegible para créditos concesionales.
- APPRI firmado en la misma fecha. Su entrada en vigor se produjo en agosto de 1998
- Acuerdo de asociación UE-Centroamérica para favorecer el comercio y las inversiones bilaterales.

8. LEGISLACIÓN LABORAL

8.1. Contratos

Las relaciones laborales en Panamá están reguladas por el Código de Trabajo, adoptado mediante Decreto de Gabinete nº152 de 30 de marzo de 1971, y reformado por la Ley nº44 de 12 de agosto de 1995, por la cual se dictan normas para regularizar y modernizar las relaciones laborales.

Los contratos de trabajo podrán celebrarse por tiempo definido, por tiempo indefinido o para obra determinada.

El contrato por tiempo indefinido se da si:

- El trabajador continúa prestando sus servicios después que vence el término de un contrato por tiempo definido.
- El trabajador continúa prestando sus servicios después que vence la ejecución de la obra para cual fue contratado.
- Se celebran contratos sucesivos por tiempo definido o para obra determinada.

El contrato de trabajo por tiempo definido deberá constar siempre por escrito y su plazo no podrá ser mayor de un año, a menos que se requiera preparación técnica especial para lo cual el contrato podrá estipularse hasta un máximo de tres años. En el caso de que dicha preparación sea costeadada por el empleador, el contrato es susceptible de un máximo de dos prórrogas.

El contrato para obra determinada deberá constar por escrito y durará hasta la terminación de la obra. Si la prestación de un servicio exige cierta habilidad, el período probatorio podrá ser de tres meses siempre que conste expresamente en el contrato escrito. Durante dicho período, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad alguna.

Terminación de los Contratos o de la relación laboral

La relación laboral puede terminar por varias razones: (1) por renuncia del trabajador, que deberá dar un aviso de por lo menos 15 días o de dos meses si es un trabajador técnico, (2) por mutuo consentimiento, (3) por la expiración del término pactado o conclusión del trabajo realizado, (4) por muerte del trabajador o el empleador, (5) por causa justificada según se define en el código de trabajo y (6) por decisión del empleador, sujeta a las formalidades y limitaciones establecidas en la ley.

La terminación de la relación laboral no puede involucrar la renuncia a ninguno de los derechos que el trabajador ha adquirido a su salida de la empresa. Si la terminación de la relación laboral es por consentimiento mutuo, debe estar por escrito y notificarse a las autoridades laborales para que la renuncia sea válida. El empleador puede despedir a un trabajador por razones disciplinarias, razones fuera de su responsabilidad y razones económicas. En este último caso, el empleador debe obtener permiso de las autoridades, dar un aviso de 30 días y pagar una indemnización. Si el despido es injustificado el trabajador, además de la prima de antigüedad, tendrá derecho a una indemnización de 3,4 semanas por año trabajado hasta una máximo de 10 años, y después una semana por cada año adicional. Si se produjera sentencia judicial favorable al trabajador, el empleador deberá pagar los salarios de tramitación, hasta un máximo de 3 meses.

Con el fin de gestionar el pago de la prima de antigüedad e indemnización, la empresa debe constituir un Fondo de cesantía mediante cotizaciones trimestrales iguales al monto de la prima de antigüedad y al 5% de la indemnización a que tendría derecho cada trabajador con contrato indefinido en caso de despido injustificado. Este Fondo será administrado en fideicomiso por bancos, compañías de seguros ó empresas administradores de Fondo de Inversión, autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estarán exentos de constituir este Fondo las pequeñas empresas.

8.2. Trabajadores extranjeros

Los extranjeros que deseen trabajar en Panamá requieren de un permiso de trabajo expedido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y tener regularizada su situación migratoria. Para efectos de trabajo, los extranjeros casados con nacionales o que tengan más de diez años de residencia en el país se consideran como nacionales.

La ley laboral panameña establece que solamente se permitirá un 10% de trabajadores extranjeros en las empresas. Si se trata de especialistas o técnicos, este porcentaje podrá incrementarse a un 15%. Las excepciones se autorizan bajo condiciones especiales. En el caso de especialistas o técnicos extranjeros, las empresas deberán reemplazarlos con trabajadores nacionales en un término de cinco años.

Los permisos de trabajo se expiden por un año y pueden ser renovados. Se exceptúan de las cuotas anteriormente estipuladas al personal ejecutivo de compañías establecidas en Panamá con el propósito exclusivo de supervisar las operaciones o las transacciones que se realicen en el extranjero y cuyos ingresos no provengan de Panamá.

8.3. Salarios, jornada laboral

Salarios

En Panamá existe libertad de fijar el salario siempre que esté por encima del salario mínimo fijado para la actividad económica, el tamaño de la empresa y la región geográfica donde se realice el trabajo.

El Salario Mínimo al mes en Panamá está alrededor de los 416 dólares, aunque esto depende del sector y área de trabajo.

El salario se paga quincenalmente, aunque se puede establecer períodos menores.

Otro derecho de los trabajadores es una paga extraordinaria llamada "decimotercer mes", el cual se calcula sobre la base de un día de salario por cada once días trabajados (incluyendo días no trabajados por enfermedad, accidente ocupacional, maternidad o vacaciones). El "decimotercer mes" se paga en tres partes: el 15 de abril, el 15 de agosto y el 15 de diciembre. Esta paga se considera un gasto deducible de impuestos para el empleador.

El empleador podrá beneficiarse de la movilidad geográfica y funcional de sus empleados siempre y cuando sea compatible con su posición, destreza, aptitudes y preparación, y cuando no conlleve disminución del salario. La movilidad podrá ejercerse por razones de organización, tecnológicas, por variaciones del mercado o la producción y cuando así se acuerde con los sindicatos en la convención colectiva.

Jornada Laboral

De acuerdo a la ley laboral panameña la jornada laboral es de un máximo diurna de ocho horas y la nocturna de 7 horas de trabajo al día y de 48 horas a la semana. Por encima de esta jornada se considera jornada extraordinaria.

Jornada extraordinaria

El tiempo de trabajo que exceda los límites señalados como jornada de trabajo constituye la jornada extraordinaria y se remunera con un recargo adicional. La jornada extraordinaria no puede exceder de tres horas diarias ni de nueve horas semanales. El recargo se paga de la siguiente forma: (1) con 25% de recargo sobre el salario cuando la jornada extraordinaria se efectúe en el período diurno; (2) con 50% de recargo sobre el salario cuando la jornada extraordinaria se efectúe en el período nocturno o cuando la jornada extraordinaria fuere prolongación de la jornada nocturna o de la jornada mixta iniciada en el período diurno. (3) con un 75% de recargo sobre el salario cuando la jornada extraordinaria sea prolongación de la jornada nocturna o de la jornada mixta iniciada en el período nocturno; (4) con 150% de recargo sobre el salario cuando la jornada extraordinaria sea en un día fiesta o duelo nacional. En este caso, se debe proporcionar un día de descanso.

Descansos, días de fiesta y vacaciones

Todos los trabajadores tienen derecho a períodos de:

(1) descanso entre jornada diaria (no menor de media hora ni mayor de dos horas).

(2) descanso semanal, obligatorio (generalmente los domingos). Cuando un trabajador preste servicios en un día de descanso, tendrá derecho a que como compensación se le conceda otro día de descanso.

(3) descanso durante los días de fiesta o de duelo nacional. Estos días se remunerarán como días laborados (jornada ordinaria). Los días de descanso obligatorios por fiesta o duelo nacional son: año nuevo (1 de enero), el día de los mártires (9 de enero), martes de carnaval (movible), viernes santo (movible), el día del trabajo (1 de mayo), el día de la independencia (3 de noviembre), día de la Ciudad de Colón (5 de noviembre) el primer grito de independencia (10 de noviembre), el día de la independencia de España (28 de noviembre), el día de las madres (8 de diciembre) y Navidad (25 de diciembre).

(4) descanso anual correspondiente a treinta días de vacaciones después de haber trabajado once meses. Las vacaciones deben pagarse por adelantado, tres días antes de que el trabajador inicie sus vacaciones. El trabajador no puede renunciar al derecho de vacaciones a cambio de una remuneración. Sin embargo, se podrán acumular las vacaciones hasta por dos períodos, mediante acuerdo entre el empleador y el trabajador, que deberá ser notificado a las autoridades laborales. Las vacaciones no podrán ser divididas en más de dos partes iguales. De acuerdo con la ley 16 de 1990, los trabajadores de las empresas instaladas en las zonas procesadoras para la exportación podrán disfrutar de sus vacaciones por adelantado aún cuando no hayan sido adquiridas si el ciclo de operaciones así lo demanda.

Los trabajadores tienen derecho a 14 días por año como permiso por enfermedad. Este permiso podrá acumularse hasta por dos años y utilizarse entera o parcialmente durante el tercer año.

Las trabajadoras embarazadas, durante el embarazo y hasta un año después del parto, sólo podrán ser despedidas por causas justificadas. Se concede un permiso por maternidad por un total de 14 semanas, seis previas al parto y ocho después del parto. La Caja de Seguro Social proporciona un subsidio y el empleador aporta la diferencia del salario regular percibido. Si la trabajadora no está cubierta por el Seguro Social o no ha adquirido los beneficios de maternidad, el empleador debe pagar la suma total.

8.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga

Sindicatos

Las leyes laborales reconocen el derecho de los trabajadores a formar sindicatos. Mediante la ley nº 2 de enero de 1993, se aprobó la reanudación de las negociaciones colectivas que habían sido aprobadas mediante la ley nº 13 de 1990. También se restablecen los mecanismos para someter los conflictos a arbitraje.

El nivel de sindicalismo es aproximadamente de un 15%.

El Código de Trabajo contempla la figura del Comité de Empresa para todo centro de trabajo con más de 20 trabajadores con el objeto de atender los asuntos relacionados entre el empleador y los trabajadores. Consta de 2 representantes del empleador y 2 de los sindicatos. Donde no existan sindicatos los trabajadores elegirán a sus representantes.

Para la constitución de un sindicato se requiere la aprobación del Ministerio de Trabajo

Huelga

El derecho de Huelga está recogido en el Código de Trabajo y en la Constitución Política de Panamá.

Para que la huelga tenga carácter legal se requiere:

1. Que los trabajadores hayan agotado los procedimientos de conciliación.
2. Que los trabajadores que se adhieran a la huelga constituyan la mayoría de los trabajadores de la empresa, negocio o establecimiento.
3. Que se declare con cualquiera de los siguientes fines:
 - a) Obtener del empleador mejores condiciones de trabajo.
 - b) Obtener la celebración o exigir el cumplimiento de una convención colectiva de trabajo, arreglo o laudo arbitral.
 - c) Obtener el cumplimiento de disposiciones laborales legales violadas.
 - d) Apoyar una huelga solidaria
4. Que se dé el aviso requerido.

8.5. Seguridad social

El sistema de seguridad social está regulado por la ley orgánica del Seguro Social, cuyas últimas reformas han sido aprobadas en el mes de diciembre de 2005, a las que ya se habían introducido en junio de ese mismo año y a través de la cual el sistema de seguridad social extiende la obligación de afiliarse a todos los trabajadores y empleadores incluyendo a los trabajadores independientes. Dicho sistema brinda a los trabajadores una serie de beneficios que cubren los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, viudez, orfandad, auxilios de funerales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Con las últimas reformas aprobadas el sistema de la seguridad social que es administrado a través de la institución denominada, Caja de Seguro Social, queda de la siguiente manera:

Régimen de Afiliación Obligatoria

Es obligación que todo trabajador sea nacional o extranjero sea por cuenta propia si es menor de 35 años al 1 de enero de 2007 o ajena en todos los casos, a afiliarse a la Caja de Seguro Social.

Trabajadores Independientes

Para los trabajadores independientes la base de su cotización es el 52% de sus ingresos brutos. La tabla que se les aplica junto con su declaración de renta es la siguiente:

Hasta el 31 de diciembre de 2007,	9,50%
Desde el 1 de enero 2008 hasta 31 de diciembre de 2010	11,0%
Desde el 1 de enero 2011 hasta 31 de diciembre de 2012	12,50%
A partir del 1 de enero de 2013	13,50%

Trabajadores por cuenta ajena

La cuota que pagan los trabajadores por cuenta ajena se dividen en dos, una pagada por el empleado y otra por el empleador.

La cuota pagada por los empleados sobre su sueldo es:

Hasta el 31 de diciembre de 2007,	7,25%
Desde el 1 de enero 2008 hasta 31 de diciembre de 2010	8,0%
Desde el 1 de enero 2011 hasta 31 de diciembre de 2012	9,0%

A partir del 1 de enero de 2013 9,75%

La cuota pagada por los empleadores de los sueldos de sus empleados es:

Hasta el 31 de diciembre de 2007,	10,75%
Desde el 1 de enero 2008 hasta 31 de diciembre de 2010	11,50%
Desde el 1 de enero 2011 hasta 31 de diciembre de 2012	12,0%
A partir del 1 de enero de 2013	12,25%

Adicionalmente se estableció una cuota temporal que hay que agregar a la cuota de los empleadores de las siguiente manera:

Desde el 1 de enero 2006 hasta 31 de diciembre de 2006	0,25%
Desde el 1 de enero 2007 hasta 31 de diciembre de 2007	0,50%
Desde el 1 de enero 2008 hasta 31 de diciembre de 2008	0,75%
Desde el 1 de enero 2009 hasta 31 de diciembre de 2009	0,50%
Desde el 1 de enero 2010 hasta 31 de diciembre de 2010	0,25%

Régimen de Afiliación Voluntaria

Pueden ingresar voluntariamente al régimen de la Caja de Seguro Social:

1. Las personas naturales que no estén sujetas al régimen obligatorio.
2. Las personas naturales domiciliadas en el territorio nacional al servicio de organismos internacionales.
3. Las personas naturales al servicio de misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Panamá.
4. Los hombres y mujeres mayores de edad, así como los emancipados y emancipadas, que se dediquen de manera exclusiva a la atención y cuidado de su familia.
5. Los independientes contribuyentes que no estén sujetos a la afiliación obligatoria.

Con la nueva reforma al sistema de pensiones las edades de retiro siempre que se cumplan las cuotas son:

57 años para las mujeres
62 años para los hombres

El número de cuotas básicas necesarias para jubilarse son:

Hasta el 31 de diciembre de 2007	180 cuotas
Desde 1 de enero de 2008 hasta el 31 diciembre de 2012	216 cuotas
A partir del 1 de enero de 2013	240 cuotas

1 cuota es equivalente a un mes de salario

Riesgos profesionales

El Seguro de Riesgos Profesionales se establece en proporción al monto de los salarios pagados y a los riesgos inherentes a la actividad desempeñada en la empresa. El porcentaje sobre salarios que se paga como prima es de (1) 0,98% para el común de las empresas; (2) 2,10% para empresas de transporte terrestre de carga o pasajeros; (3) 3,64% para la industria manufacturera; y (4) 5.67% para empresas de construcción y de vigilancia privada.

9. INFORMACIÓN PRÁCTICA

9.1. Costes de establecimiento

Para obtener esta información de manera más completa posible basta con acceder al Portal del ICEX (www.icex.es), y seguir la siguiente secuencia: Apoyo al inversor→ Implantación en el Exterior →Seleccionar "Panamá" →Catálogo de Costes de Establecimiento.

9.2. Información general

9.2.1. Formalidades de entrada y salida

Los ciudadanos españoles que entran en Panamá necesitan un pasaporte válido como mínimo durante seis meses y un billete válido para la salida del país. Pueden permanecer en el país por un período de 6 meses.

Para salir del país son requisitos el pasaporte en regla y un Permiso de Salida para aquellas personas que hayan permanecido en el país por un período superior a los seis meses. El Permiso de Salida se obtiene en la Oficina de Migración.

Las personas que salgan del país por el Aeropuerto Internacional de Tocumen han de pagar un impuesto de salida de 40.00 dólares. Este impuesto habitualmente está incluido en el boleto aéreo.

9.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos

La hora de Panamá es GMT - 5

La diferencia horaria de Panamá con España es de seis (en horario de invierno) y siete horas en el horario de verano vigente en España.

Vacaciones

En Panamá no existe un período o mes de vacaciones como es agosto en España. Las empresas no cierran en ningún período del año, excepto algunos días en el período de navidad o de la semana de carnavales o de la semana santa. Los trabajadores realizan sus vacaciones a lo largo del año alternándose para que la empresa no cierre operaciones.

Días Festivos

Calendario de días festivos de Panamá

Año Nuevo	1 de enero
Día de los Mártires	9 de enero
Lunes y Martes de Carnaval	(variable entre febr. y marzo)

Jueves y Viernes Santo	(variable entre marzo y abril)
Día Internacional de los Trabajadores	1 de mayo
Día de la Raza o de las Américas	12 de octubre
Separación de Panamá de Colombia	3 de noviembre
Día de la Ciudad de Colón	5 de noviembre
Primer Grito de Independencia	10 de noviembre
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre
Inmaculada Concepción	8 de diciembre
Navidad	25 de diciembre

En el supuesto de que alguno de los días festivos coincida con domingo, será trasladado al primer día laborable siguiente. Si el día cae en día de semana el Gobierno puede ordenar que se traslade a lunes siguiente.

9.2.3. Horarios laborales

Los horarios más corrientes son de 8 a 18 horas y sábados de 8 a 13 horas. Las oficinas públicas abren de lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 16 horas. Los bancos permanecen abiertos de lunes a viernes de 8 a 15 horas y los sábados de 8 a 16 horas. Las oficinas y la industria entre las 8 y las 18 horas. El comercio se mantiene abierto de lunes a sábado de 9 a 20 horas ininterrumpidamente, por turnos, incluso los domingos en numerosos casos.

9.2.4. Comunicaciones con España

Las comunicaciones aéreas de Panamá con el resto del mundo pueden considerarse buenas, principalmente con el resto de Centroamérica, Colombia, el Caribe y Estados Unidos. Con Europa sólo efectúan vuelos directos las compañías Iberia (ruta Madrid-Panamá) y KLM (vía Amsterdam), indirectamente Continental, American Airlines, British Airways y Air France a través de Estados Unidos.

Existe una única compañía aérea panameña que realice vuelos internacionales, se trata de la Compañía Panameña de Aviación (COPA) que enlaza con los países o áreas mencionadas y con Venezuela, Ecuador, Perú y Chile. Existen además otra pequeñas compañía de vuelos nacionales (Aeroperlas y Air Panama).

Existen dos terminales aéreas internacionales, si bien sólo el Aeropuerto Internacional de Tocumen, situado a 32 kilómetros de la ciudad, admite vuelos de compañías aéreas internacionales.

Existen varias compañías navieras que ofrecen servicios regulares (quincenal) entre España y Panamá. Las principales compañías mundiales como MAERSK-SEALAND (que efectúa trayectos desde Alicante, Cádiz, Algeciras y Valencia), vía Estados Unidos o el Caribe permite conectar a España con Panamá. Existen otras tres compañías que realizan exclusivamente trayectos trasatlánticos: Nordana Line (desde Bilbao, Cádiz y Valencia), Láser Line (desde Bilbao) y Melfi, también desde Bilbao y vía La Habana.

9.2.5. Moneda

La moneda utilizada en Panamá es el dólar norteamericano. La unidad monetaria nacional, el balboa, mantiene una estricta paridad monetaria con el dólar norteamericano (1 B/. = 1 dólar). Sólo hay fracciones en moneda nacional de céntimos de Balboa (0,01; 0,05 0,25 y 0,50).

9.2.6. Lengua oficial y religión

La Lengua Oficial del País es el castellano. Es hablado por más del 90% de la población. Otras lenguas que se hablan son los idiomas indígenas, ngobe, kuna, emberá. El inglés es un idioma habitual en el comercio y por buena parte de la población sobre todo la de origen afro-caribeño.

La religión mayoritaria es la católica, otras confesiones son la evangélica protestante, con un alto crecimiento en los últimos años. Otras religiones en menor medida son las comunidades: judía, cristiana ortodoxa, taoístas y musulmana.

9.3. Otros datos de interés

Vacunas

En principio, el régimen de vacunación no presenta ninguna particularidad especial, salvo que se pretenda viajar a zonas selváticas, donde el dengue, la malaria o la fiebre amarilla no están erradicadas. De hecho, algunos países exigen certificado de vacunación contra la fiebre amarilla a los viajeros que proceden de Panamá.

Medio de Pago

En la práctica, el sistema bancario panameño sólo importa billetes con denominación no superior a 20 dólares, de manera que los de 50 dólares y 100 dólares (procedentes del turismo y de las compras en la Zona Libre de Colón) se admiten con reticencia en algunos establecimientos. En la capital, el uso de tarjetas de crédito y débito se encuentra muy extendido, siendo también habitual el pago de facturas con cheques personales. Existen cajeros automáticos en casi todas las calles principales de la Ciudad de Panamá.

Moverse en la Ciudad

El transporte público urbano colectivo consiste en abarrotados e inseguros, autobuses, con rutas y paradas no siempre previsibles, y una tarifa de 25 centavos. Los taxis suelen estar en malas condiciones y no prestan un servicio individualizado, sino que a lo largo de un trayecto van aceptando clientes adicionales. No existe el taxímetro. Los precios por trayecto varían entre 1,25 y 2,5 dólares, y entre 10 y 20 dólares el alquiler de una hora. Existe también servicio de Radio-Taxis, así como un servicio de taxis turísticos en el aeropuerto y en los principales hoteles (mejor y más caro). Un taxi del Aeropuerto Internacional de Tocumen a la ciudad o viceversa cuesta 25 dólares. El alquiler de un coche varía en torno a los 70 dólares diarios, por término medio, en función de los modelos elegidos.

Voltaje

La corriente eléctrica en Panamá es de 110 - 120 voltios y 60 ciclos; y se utiliza el enchufe americano, se recomienda traer un adaptador. En regiones alejadas puede haber picos de corriente.

Educación

Colegios en español

La educación pública panameña es de baja calidad. En cuanto a la enseñanza privada, son varios los colegios regentados por religiosos españoles como, por ejemplo, el Colegio Javier (Jesuitas), La Salle (hermanos de La Salle), San Agustín (Agustinos), o las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (para niñas). El calendario escolar es de mediados de marzo hasta mediados de diciembre. En estos colegios no hay pago de entrada, la matrícula anual es de alrededor de 250\$ y de una cuantía similar son los pagos mensuales (varía según la edad de los niños).

Para los más pequeños, existen algunos centros de preescolar: Jardín de Niños, Costa Kids, etc.

Mixta en inglés y español

El calendario escolar es también de mediados de marzo hasta mediados de diciembre. La oferta de colegios que imparten enseñanza mixta en español e inglés es relativamente amplia: la Academia Interamericana de Panamá (colegio tradicional de la clase alta panameña), el SEK, el St. George, el Oxford School, el Oxford International y el St. Mary's (en éste la enseñanza es casi totalmente en inglés). Los costes en estos colegios, variables según la edad del alumno, son de 0-300\$ de cuota de admisión, 200-300\$ de

matrícula/año y pagos mensuales de 140-400\$ (dependiendo de si se incluye autobús y comida en el colegio).

En inglés

El calendario escolar en estos colegios es de septiembre a junio, elemento a destacar para quienes procedan de Europa, pues seguir el calendario panameño implica para los alumnos la pérdida de algún curso escolar. Los existentes son únicamente dos: la International School of Panama (www.isp.edu.pa) y la Balboa Academy (balboaacademyweb.org). Su enseñanza en inglés, así como la falta de alternativas para seguir el calendario europeo hace que sus costes difieran enormemente de los demás colegios. La cuota de admisión a fondo perdido es de 6.000 dólares por alumno en el primer caso, y de 5.000 dólares (más 300 cada año), en el segundo. y el coste anual, variable según edades, oscila entre 4.000 y 8.000 dólares en cada caso, siendo ISP más cara en los cursos superiores.

En francés

La Misión Cultural Francesa dispone asimismo de un colegio (Centre Français de Repetition Paul Gauguin). El calendario escolar es de septiembre a junio.

Universidades

Por lo que se refiere a la enseñanza universitaria, la Ciudad de Panamá dispone de dos universidades estatales principales, la Universidad de Panamá y la Universidad Tecnológica, cuya situación es deplorable. Entre las universidades privadas, cabe citar la Universidad Católica de Santa María La Antigua. Además, la Florida State University y la Universidad de Louisville disponen de un pequeño campus local. Otras privadas son la Universidad Latina, ULACIT, Universidad Interamericana.

9.4. Direcciones útiles

9.4.1. En España

9.4.1.1. Representaciones oficiales

Embajada de Panamá en España

Claudio Coello, 86, bajo dcha.

28003 Madrid

Tel.: (+34) 91-576-5001, 91-431-1240.

Fax.: (+34) 91-576-7161, 91-431-612

E-mail: panaemba@teleline.es

Consulado General de Panamá en Barcelona

Paseo De Gracia N°20, 4º. 1º, 08007, Barcelona, España,

Telf.: +34 93 302-00 73 / Fax: +34 93 302 63 50 Celular 0034-647705014

Consulado de La Coruña

Cantón Pequeño 6-6º A 15003 La Coruña, España

Fax: 0034-98 125 15 42 / 125 15 42

Consulado en Madrid

Claudio Coello 86, 1 28006, Madrid, España

Asuntos Consulares 0034-91-576-7668 / 576-5001

Fax 0034-91-435-4923 /576-7161

Consulado de Las Palmas de Gran Canarias

Calle Juan Rejón # 42, 1.izq Apdo. 35008 Las Palmas Gran Canarias, España

Telf.:: +34 92 846 33 07 / 92 824 50 97 /

Fax: +34 92 846 33 17 / 826 60 72 /

Consul@panaconsulcanaria.com

Consulado de Malaga

Paseo de Miramar, 35-4º.A Portal, 1 29016, Málaga, España Apdo.6047

Telf.: +34 95 221 33 97

Fax: +34 95 229 93 89

Consulado de Bilbao

Telf.: +34 96 330 30 28 /

Fax: +34 96 330 60 03

Consulado de Valencia

Calle Alicante 19-1-3 46004 Valencia, España

Telf.:+34 96 310 63 90/ 92 466 75 93 / 98 641 84 65

Fax: +34 96 310 639

Consulado de Vigo

Hispanidad, 75-2 izq. Of. 1 36203 Vigo, España

Telf.: +34 98 641 84 65 / Fax: +34 98 641 84 65

9.4.1.2. Otras

Panamá no tiene otras representaciones en España

9.4.2. En el país

9.4.2.1. Representaciones oficiales españolas

Embajada de España en Panamá

Ave. Perú, Frente al Parque Porras. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 207-1500

Telefax: (507) 227-4926.

Telex: 2656 ESPAÑA PG

Apartado 1857 Zona 1, Panamá

Oficina Comercial de España en Panamá

Edificio St. George Bank, Piso 8º, calles 50 y 53 Bella Vista. Ciudad de Panamá
Tels.: (507) 269-4018 y 269-4182.
Telefax: (507) 264-3458
Dirección Postal: Apartado 0823-05444, Panamá
e-mail: panama@comercio.mityc.es
web: www.oficinascomerciales.es

Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo

Ciudad del Saber, Clayton, Edificio 357 Apto. 87-061 Zona 7. Ciudad de Panamá

Teléfonos: (507) 317-0343 / 44 / 45 / 46

Fax: (507) 317-0348

<http://www.aecid.org.pa>

aecid@aecid.org.pa

Cámara Oficial Española de Comercio en Panamá

Avenida Balboa. Torre Pequeña del BBVA, piso 7.

Tels. (507) 225-1487, 227-0626

Fax (507) 225-9615

Apdo. Postal: 55-1128 Panamá, Rep. de Panamá

e-mail: caespan@cwpanama.net

web: www.caespan.com.pa

9.4.2.2. Principales organismos de la Administración pública

Presidencia de la República de Panamá

Dirección: Palacio de las Garzas. Barrio de San Felipe. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 527-9600

<http://www.presidencia.gob.pa/>

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Palacio Bolívar. Barrio de San Felipe. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 511-4100, 511-4200

Fax (507) 511-4022

<http://www.mire.gob.pa/>

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Vía España, Edificio Ogawa. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 507-7008, 507-7000;

Web. www.mef.gob.pa

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección: Plaza Edison pisos 2 y 3. Sector el Paical. Vía Ricardo J. Alfaro. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 560-0600, 560-0700

<http://www.mici.gob.pa/>

Contraloría General de la República

Dirección: Avenida Balboa y Avenida Federico Boyd. Edificio Contraloría General. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 510-4777

Fax. (507) 510-4355

<http://www.contraloria.gob.pa/>

Autoridad Panameña de Turismo (APT)

Dirección: Avenida Aquilino de la Guardia y calle Gerardo Ortega. Edificio Central, piso 1. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 526-7000

<http://www.atp.gob.pa/>

Autoridad del Canal de Panamá

Dirección. Edificio de la Administración del Canal de Panamá. Corregimiento de Ancón. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 272-1111

<http://www.pancanal.com/>

Zona Libre de Colón

Dirección: Edificio de la Administración Zona Libre de Colón. Ciudad de Colón

Tel. (507) 475-9500, 475-9501

<http://www.zonalibredecolon.com.pa/>

Superintendencia de Bancos

Dirección: Avenida Samuel Lewis, Edificio Torre HSBC. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 506-7800, 506-7900

<http://www.superbancos.gob.pa/>

Asamblea Legislativa

Dirección: Palacio Legislativo. Plaza Cinco de Mayo. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 512-8300

<http://www.asamblea.gob.pa/>

Órgano Judicial

Dirección. Edificio de la Corte Suprema. Corregimiento de Ancón. Ciudad de Panamá.

Tel. (507) 212-7300

<http://www.organojudicial.gob.pa/>



9.4.2.3. Organizaciones industriales y comerciales

Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

Ave. Cuba y Ecuador frente al Parque Porras

Tel.: (507) 227-1233 y 227-1445.

Telefax: (507) 227-4186

Dirección Postal: Apartado 74, Zona 1, Panamá

Web: www.panacamara.com

Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)

Avenida Morgan. Balboa. Ancón. Ciudad de Panamá

Casa No. 302 A-B

Tels. (507) 211-2672, 211-2677

Fax. (507) 211-2694

e-mail: conep1@cwpanama.net

web: www.conep.org.pa

Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)

Vía Ricardo J. Alfaro. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 230-0169

Fax. (507) 230-0805

e-mail: sip@cablonda.net

web: www.industriales.org

Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE)

Calle 53 Bella Vista y Avenida Ricardo Arango. Área Bancaria. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 263-5133

Fax. (507) 263-1071

Apartado postal 0816-06785. Panamá

Web. www.apede.org

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)

Calle Aquilino De La Guardia, número 19. Área Bancaria. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 265-2500, 265-2564

Fax. (507) 213-0471

Apartado Postal 0816-02350, Zona 5, Panamá

e-mail: información@capac.org

web. www.capac.org

Centro Nacional de Competitividad

Edificio Snob Plaza (Piso 2) - Calle 53 Obarrio y Avenida 3ra Sur. Panamá

Tels.: (507) 263-2258 y 263-5288

Fax: (507) 263-1071

E-mail: info@cncpanama.org

<http://www.cncpanama.org>

9.4.2.4. Sanidad

Centro Médico Paitilla

Avenida Balboa y Calle 53 Bella Vista. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 265-8800, 265-8891 Fax (507) 265-8861

Urgencias Tel. (507) 269-8888

Apartado 0816-03075 Panamá

Hospital San Fernando

Vía España, Las Sabanas. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 305-6300

Apartado Postal 0834-00363, Panamá

Web: www.hospitalsanfernando.com

Centro Médico Punta Pacífica

Boulevard Punta Pacífica y Vía Punta Darién. Punta Pacífica. Ciudad de Panamá

Tels. (507) 204-8300 y 204-8400

Fax. (507) 204-8308

Web: www.hospitalpuntapacifica.com

Centro Médico Nacional

Avenida Justo Arosemana y Calle 38. Ciudad de Panamá

Tels. (507) 227-5444

Fax (507) 227-5545

Apartado Postal 0816-00103, Zona 5, Panamá

Web: www.hospitalnacional.com

9.4.2.5. Hoteles

Los Principales Hoteles son:

Hotel Riu Panamá Plaza

Calle 50. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 378-9000; Fax: (507) 378-9005

e-mail: sales.panama@riu.com

Web: www.riuplaza.com/

Hotel Miramar Intercontinental.

Avenida Balboa. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 206-8888; Fax: (507) 223-4871

e-mail: panama@interconti.com

Web: www.miramarpanama.com/

Hotel Sheraton & Convention Center

Vía Israel calle 77 San Francisco. Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 305-6960, 305-5100

Fax: (507) 305-5916

Apartado Postal 0819-05896 Rep. de Panamá

e-mail: info@sheratonpanama.com.pa, reservations@sheratonpanama.com.pa

Web: www.sheratonpanama.com.pa

Hotel Marriott

Calle 52 Bella Vista, y calle Ricardo Arias. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 210-9100

Fax: (507) 210-9110

Web: www.marriott.com/ptypa

Hotel Sheraton FourPoints

Calle 53 Marbella. Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 265-3636

Fax: (507) 265-3550

e-mail: reservas@fsheraton.com.pa

web: www.fourpoints.com, www.ghlhoteles.com

Hotel Radisson Decápolis

Avenida Balboa al lado del Multicentro. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 215-5786, 215-5000

Fax. (507) 215-5715

Apartado Postal 0833-0293, Panamá

e-mail: reservas@decapolishotel.com

web: www.decapolishotel.com, www.radisson.com

Hotel El Panamá

Vía España número 111. Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 215-9182, 215-9000; 215-9445

Fax: (507) 269-4179

Apartado Postal 0816-06754

e-mail: reservas@elpanama.com

Web: www.elpanama.com

Hotel Riande Continental

Vía España y calle Ricardo Arias. Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 265-5114, 265-5115, 366-7700

Fax: (507) 366-7970

Apartado Postal 05890-823

e-mail: reservas@hotelesriande.com

Web. www.hotelesriande.com

Hotel Crown Plaza

Avenida Manuel E. Batista. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 206-5555

Fax. (507) 206-5557

e-mail: reservas@cpanama.com

Web: www.cpanama.com

Hotel The Bristol

Calle Aquilino De La Guardia, Área Bancaria. Ciudad de Panamá

Tel: (507) 264-0000, 265-7844

Fax: (507) 265-7829

Apartado Postal 0832-00257, Zona 10, Panamá

e-mail: bristol@thebristol.com

web: www.thebristol.com

9.4.2.6. Otros: prensa, alquiler de coches, etc.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Avenida Samuel Lewis, edificio Banco Unión Piso 14. Ciudad de Panamá

Apartado Postal 7297 zona 5 Panamá

Tel.: 263-6944. Fax: 263-6183

Banco Mundial (BM)

Avenida Aquilino de la Guardia y calle 47

Edificio Ocean Business Plaza, piso 21, oficina 2111. Ciudad de Panamá

Tel.:831-2000. Fax: 831-2011

Corporación Andina de Fomento (CAF)

Calle 50 y Calle Santo Domingo

Edificio Global Bank, piso 40, oficina 4001. 0832 Ciudad de Panamá

Tel.: 297-5311. Fax: 297-5301



PRENSA

La Prensa

El Dorado Ave. 12 de octubre y Calle Las Sabanas, Hato Pintado. Ciudad de Panamá

Tel. (507)222-1222

Apartado 0819-05620, República de Panamá

e-mail: laprensa@prensa.com

Web. www.prensa.com

El Panamá América

Avenida Ricardo J. Alfaro. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 230-7777

Fax (507) 230-7773

Apartado 0834-02787

Web: www.epasa.com

Web: www.elpanamaamerica.com.pa

La Estrella de Panamá

Avenida Frangipany. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 204-0000

Apartado 0815-00662

e-mail: laestre@estrelladepanama.com

Web. www.estrelladepanama.com

Capital Financiero

Calle 50, Edificio Frontenac. Piso 5. Ciudad de Panamá

Tels. 210-1414 302-2111 Fax (507) 210-1244

Apartado 0833-0206

e-mail: capital@capital.com.pa

web. www.capitalfinanciero.com

ALQUILER DE COCHES

Nacional Rent-a-Car

Calle 50. Edificio PH Universal 50. Ciudad de Panamá

Tels. (507) 265-2222, 265-3333 Fax. (507) 265-3228 o 265-3232

Email: contactenos@nationalpanama.com ó reservaciones@nationalpanama.com

Web: www.nationalpanama.com

Hertz

Calle 55 El Cangrejo. Ciudad de Panamá

Tels. (507) 301-2611, 301-2699, Fax. (507) 260-4560

Apartado Postal 0816-03044, Panamá

e-mail: hertz@fasa.com.pa

Web: www.rentacarpanama.com

Thrifty

Vía España No. 100. Ciudad de Panamá

Tels. (507) 800-2277, 204-9555 Fax (507) 204-9515

Apartado Postal 0832-1161 World Trade Center. Panamá

e-mail: reservaciones@thrifty-pa.com

Web: www.thrifty.com

Budget

Edificio Budget de Vía España. Ciudad de Panamá

Tels. (507) 263-8777 Fax (507) 263-3059

Web: www.budgetpanama.com

9.4.3. Guía de direcciones locales de Internet de interés

Ciudad del Saber: <http://www.ciudadelsaber.org.pa/>

Autoridad Nacional del Ambiente: <http://www.anam.gob.pa/>

Municipio de Panamá: <http://www.municipio.gob.pa/>

Feria Comercial de Expocomer: <http://www.expocomer.com/>

Web de compras públicas: www.panamacompra.gob.pa

Web de trámites administrativos <http://www.panamatramita.gob.pa/>

Constitución de empresas <https://www.panamaemprende.gob.pa/>

Gaceta Oficial de publicación de Leyes <http://www.gacetaoficial.gob.pa/>

10. BIBLIOGRAFÍA

Panamá en Cifras de 2011 de la Contraloría General de la República

Páginas webs de las instituciones públicas del Gobierno de Panamá
Gaceta Oficial de Publicación de leyes de la República de Panamá
Código Fiscal
Código Mercantil
Código de Trabajo



11. ANEXOS

Cuadro 1: DATOS BÁSICOS	
Superficie	75.416 Km ²
Situación	Centroamérica, 8° 58' Norte, 79° 32' Oeste
Capital	Ciudad de Panamá
Principales ciudades	Ciudad de Panamá (Capital), Colón y David
Clima	Tropical húmedo
Población	3.406 millones
Densidad de población	45,7 hab/Km
Crecimiento de la población	1,66
Esperanza de vida	75,6 años (77,2 años urbana, 73,1 años rural)
Grado de alfabetización	94%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	21,3
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	5,1
Idioma	Español (oficial), comercialmente es común el Inglés
Religión	Mayoritariamente Católica
Moneda	Balboa, a la par con el USD
Peso y medida	Oficial (sistema métrico) Comercio (sistema norteamericano)
Diferencia horaria con España	6 horas menos (7 en horario de verano)

Fuentes: Contraloría General de la República. Ministerio de Economía y Finanzas, Fondo Monetario Internacional

Actualizado en septiembre de 2012

Cuadro 1: PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2007	2008	2009	2010 ²	2011 ³
PIB					
PIB real (millones USD) ¹	17.084	18.813	19.414	21.025	23.254
PIB nominal (millones USD)	19.794	23.001	24.080	26.590	30.677
Tasa de variación real (%)	12,1	10,1	3,9	7,6	10,6
Tasa de variación nominal (%)	15,5	16,2	4,7	10,4	15,4
INFLACIÓN					
Media anual (%)	4,2	8,7	2,4	3,5	5,9
Fin de período (%)	6,4	6,8	2,4	4,9	6,3
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL					
Media anual (%)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Fin de período (%)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
EMPLEO Y TASA DE PARO					
Población (x 1.000 habitantes)	3.242	3.309	3.360	3.406	n.d.

Población activa (x 1.000 habitantes) ⁴	2.181	2.224	2.268	2.311	2.541
% Desempleo sobre población activa ⁴	6,8	5,8	6,9	6,5	4,5
DÉFICIT PÚBLICO					
% de PIB	3,5	0,4	-3,1	2,7	n.d.
DEUDA PÚBLICA					
en millones USD	10.471	10.437	10.972	11.629	12.814,2
en % de PIB	52,9	45	45,5	43,7	41,8
EXPORTACIONES DE BIENES⁵					
en millones USD	1.107	1.124	803	725	785
% variación respecto a período anterior	10,1	1,5	-28,5	-9,7	8,3
IMPORTACIONES DE BIENES⁵					
en millones USD	6.155	8.186	6.680	8.275	7.883
% variación respecto a período anterior	45	33	-18,4	23,8	-4,7
SALDO B. COMERCIAL					
en millones USD	-3.190,1	-4.546	-2.181	-4.555	-5.997
en % de PIB	16,1	19,7	8,8	17,1	19,5
SALDO B. CUENTA CORRIENTE					
en millones USD	-1.407,0	-2.677	-179	-2.862	-3.892
en % de PIB	7,1	11,8	0,18	18	13
DEUDA EXTERNA					
en millones USD	8.276	8.477	10.150	10.438,5	10.910
en % de PIB	42,5	36,7	41,2	39	35,6
RESERVAS INTERNACIONALES					
en millones USD	1.835	1.757	n.c.	n.c.	n.c.
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA					
en millones USD	1.907	2.401	1.259	2.350	2.790
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR					
media anual	1	1	1	1	1
fin de período	1	1	1	1	1

Fuentes: Contraloría General de la República. Ministerio de Economía y Finanzas, Fondo Monetario Internacional

Actualizado: mayo 2012

¹: Año base 1996

²: Datos preliminares

³: Datos estimados

⁴: Cifras correspondientes al promedio realizado en base a los datos de la última encuesta de agosto del 2010

⁵: Sin tener en cuenta los datos de la Zona Libre de Colón (ZLC) y Zonas Procesadoras

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

Banco Mundial (BM)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Comunidad Andina de Fomento (CAF)
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Organización Mundial de Comercio (OMC)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)